



32.

Fusagasugá, 2020- 10 - 13

Señores

**LA&SE INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES S.A.S.**

Edwin Uribe Lovera

Representante Legal

Referencia: Respuesta observaciones a los términos de referencia de la invitación No. 44, cuyo objeto es la Construcción de la primera fase de la sede para la Extensión Zipaquirá de la Universidad de Cundinamarca.

Respetados señores:

En atención a su solicitud y dando cumplimiento al numeral 12. CRONOGRAMA DE LA INVITACIÓN, se da respuesta a las observaciones de carácter técnico presentadas:

1. *Observación: "Luego de evaluar la información publicada encontramos que en los términos de referencia no se encuentra un presupuesto con valores unitarios discriminado por ítems, los cuales están descritos en el anexo 3 presentación de oferta; a lo cual solicitamos aclarar si se cuenta con dicha información."*

Respuesta: Se aclara que la entidad publicó los Términos de Referencia de la Invitación Pública que contiene las condiciones, factores de escogencia, obligaciones de las partes, monto del presupuesto asignado por la entidad con descripción de las cantidades de obra bajo las cuales debe adelantar el respectivo proceso de contratación, las especificaciones técnicas correspondientes y demás reglas que definen la participación y condiciones que deben cumplir los interesados en el proceso. De igual forma en la invitación se publicó la información técnica que sirve de fundamento al proceso que se adelanta y se encuentra disponible y se podrá consultar en la página web de la Universidad a partir de la publicación de los términos de referencia de acuerdo a lo establecido en el cronograma numeral 12.

2. *Observación: "De igual manera manifestar a ustedes que los archivos " comprimido especificaciones técnicas" no permite su apertura salvo con una clave preinscrita, razón por la cual requerimos aclaración a la misma."*


Respuesta: Los archivos referidos se pueden consultar en la pagina Web de la Universidad. <https://www.ucundinamarca.edu.co/index.php/invitaciones-publicas-fusagasuga>. Invitación Pública 044.



3. *Observación: “Por otro lado solicitamos aclaración referente a la diferencia entre la experiencia requerida en los términos de referencia y la expuesta en la tabla de criterio de evaluación.”*

Respuesta: Por cuanto es necesario para la Universidad garantizar la idoneidad y experiencia del contratista, y para obtener la propuesta más favorable establecer los factores de calificación que lleven a preferir las propuestas que presenten mejores condiciones técnicas y de calidad, en ese sentido se ha establecido los requisitos específicos de las certificaciones a aportar, en el numeral 1. ANEXO No. 7 Relación de la experiencia habilitante, del MODULO II REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES, con la presentación de máximo dos (2) certificaciones o actas de liquidación con el cumplimiento de las condiciones expuestas en la invitación, y en aras de promover la pluralidad de los oferentes y de aumentar la participación de estos en el presente proceso en el numeral 2.1 EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE contenido en el MODULO V REQUISITOS QUE OTORGAN PUNTAJE, se establecen tres (3) criterios diferentes para obtener puntaje, siendo necesario para obtener el mayor con la presentación de una certificación con el cumplimiento de las condiciones expuestas en la invitación, el siguiente, igualmente con una certificación con el cumplimiento de las condiciones expuestas en la invitación, y para obtener el tercer puntaje, se podrá acceder con la presentación de dos (02) certificaciones con el cumplimiento de las condiciones expuestas en la invitación.

Cordialmente,

  
**PEDRO ENRIQUE LEÓN MÁRQUEZ**  
Arquitecto adscrito a la Dirección de  
Bienes y Servicios

  
**RICARDO ANDRÉS JIMÉNEZ NIETO**  
Director de Bienes y Servicios

32.1-41.3



32.

Fusagasugá, 2020- 10 -09

Señores

**CONSTRUCTORA A CRUZ S.A.S**

Alfredo A. Cruz Macías

Representante Legal

Referencia: Respuesta observaciones a los términos de referencia de la invitación No. 44, cuyo objeto es la Construcción de la primera fase de la sede para la Extensión Zipaquirá de la Universidad de Cundinamarca.

Respetados señores:

En atención a su solicitud y dando cumplimiento al numeral 12. CRONOGRAMA DE LA INVITACIÓN, se da respuesta a las observaciones de carácter técnico presentadas:

1. *Observación: “En los Términos de referencia, se establece en el numeral 2.1 “Experiencia específica adicional del proponente”, una serie de condiciones que los oferentes deben cumplir para ser acreedores de un puntaje máximo de 400 puntos.*

*Dentro de las exigencias previstas en dicho numeral, la entidad solicita que los contratos a acreditar estén terminados y liquidados en los últimos cinco (5) años contados antes de la fecha de presentación las ofertas.*

*Teniendo en cuenta que la contratación pública se rige por los principios de transparencia y selección objetiva, y que además, se debe garantizar la pluralidad de oferentes en los procesos de selección, no resulta justo ni justificable, que la Entidad decida limitar a solo cinco (5) años, el periodo que tiene cada oferente para acreditar su experiencia, dejando de lado el hecho de que la experiencia es una sola y la misma no debería restringirse a un periodo específico a discrecionalidad de la Entidad contratante.*

*Si a pesar de lo anterior, la Entidad considera indispensable establecer un periodo de tiempo, respetuosamente solicitamos que se amplíe el periodo previsto a los contratos terminados y liquidados en los últimos **diez (10) años**, teniendo además en cuenta que le Reglamento NSR-10 empezó a regir a partir del año 2010, lo que sí sería, por lo menos, una justificación más justa y razonable del requisito en cuestión.”*



Respuesta: Por cuanto es necesario para la Universidad garantizar la idoneidad y experiencia del contratista en la continuidad de ejecución de proyectos de la misma envergadura, y es potestativo de esta con ese fin, y para obtener la propuesta más favorable establecer los factores de calificación que lleven a preferir las propuestas que presenten mejores condiciones técnicas y de calidad, se ha establecido en el numeral 2.1 EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE contenido en el MODULO V REQUISITOS QUE OTORGAN PUNTAJE, anexar certificación(es) de contratos ejecutados y liquidados en los últimos cinco (5) años contados antes de la fecha de presentación de las ofertas para acceder a la puntuación que se otorgará por este factor, no siendo este obligatorio, sino uno que otorga un puntaje acorde con la certificación aportada al momento de que las propuestas sean objeto de calificación.

Por lo anterior no se accede a la observación presentada.

- 2. Observación:** *“Teniendo en cuenta lo anterior, y debido a que no son muchas las empresas que cuentan con la experiencia que se solicita en la “Experiencia específica adicional”, si la Entidad restringe a una sola certificación la gran cantidad de condiciones exigidas, estaría limitando y restringiendo significativamente la participación y pluralidad de oferentes en el proceso, que puedan presentarse en condiciones de igualdad. Teniendo en cuenta que las exigencias previstas en este numeral 2.1. son muy específicas y restrictivas, respetuosamente solicito a la entidad que para obtener el máximo puntaje (400 puntos), se puedan acreditar las condiciones solicitadas en dos (2) o más certificaciones de contratos ejecutados, lo cual generaría una mayor participación de oferentes y garantizaría de manera adecuada los principios que rigen la contratación estatal.”*

Respuesta: Por cuanto es necesario para la Universidad garantizar la idoneidad y experiencia del contratista, y para obtener la propuesta más favorable establecer los factores de calificación que lleven a preferir las propuestas que presenten mejores condiciones técnicas y de calidad, en ese sentido, y en aras de promover la pluralidad de los oferentes y de aumentar la participación de estos, en el numeral 2.1 EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE contenido en el MODULO V REQUISITOS QUE OTORGAN PUNTAJE, se establecen tres (3) criterios diferentes para obtener puntaje, siendo necesario para obtener el mayor, cumplir con lo indicado en la invitación y certificar una experiencia en un contrato cuyo objeto sea construcción de obra nueva de establecimientos de educación superior, sin estar supeditado a que haya sido suscrito con entidades privadas o públicas, para acceder al siguiente puntaje, se requiere certificar una experiencia en un contrato cuyo objeto sea construcción de obra nueva de edificaciones institucionales del sector público; y para obtener el siguiente puntaje establecido, se requiere certificar experiencia en dos contratos cuyo objeto sea construcción de obra nueva de edificaciones institucionales y que correspondan a proyectos de construcciones complejas categoría C (excepto edificaciones de vivienda), o proyectos de



construcciones de especial complejidad categoría D (excepto edificaciones de habitación temporal como hoteles, moteles y paradores) de acuerdo con el decreto 2090 de 1989, es así como se establece en la invitación, que para acceder al puntaje, no se hace obligatorio el cumplimiento de los criterios para obtener el mayor, sino que se otorgara un puntaje acorde con la certificación aportada al momento de que las propuestas sean objeto de calificación.

Por lo anterior no se accede a la observación presentada.

3. *Observación: “Lo mismo ocurre con las condiciones previstas para acreditar la “EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE”, según las cuales se requiere lo siguiente: “1. El valor del contrato certificado debe ser igual o superior al 150% del valor del presente proceso, expresada en SMMLV” y “4. La certificación debe demostrar un área construida cubierta mínima de 9,666 m2, que corresponde al 200% del área construida cubierta contemplada para el proyecto objeto del presente proceso.*

*En efecto, exigir estas condiciones limitaría mucho la participación de oferentes en la convocatoria debido a que muy pocas empresas en el sector tienen la experiencia solicitada con las condiciones y requisitos previstos en los términos de la invitación.*

*En todo caso, si un proponente demuestra haber realizado proyectos de magnitud similar al del presente proceso, estaría demostrando que es capaz de cumplir con el objeto contractual de la presente convocatoria. Por lo tanto, teniendo en cuenta la dificultad de cumplir con las condiciones exigidas en experiencia específica adicional, solicito a la Entidad replantear estas exigencias, solicitando que el valor del contrato certificado sea igual o superior al 125% del valor del presente proceso, expresado en SMMLV y para el requisito No. 4, que la certificación acredite un área construida cubierta igual o superior al 150% del área construida cubierta contemplada para el proyecto objeto del presente proceso y de este modo se obtenga el máximo puntaje (400 puntos)”.*

Respuesta: La entidad requiere para este proceso, garantizar la idoneidad del contratista que se seleccione, por ello y en el marco de la Ley, se establecieron los criterios aplicables a la calificación de las propuestas, y dentro de ellos, aquellos que lleven a preferir las propuestas que presenten mejores condiciones técnicas y de calidad, lo cual se hace aún más exigente por la Ley cuando dispone que precisamente esas condiciones de calidad y de evaluación técnica son las que determinan la propuesta más favorable, en este contexto, y en aras de promover la pluralidad de los oferentes y de aumentar la participación de estos, en el numeral 2.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE contenido en el MODULO V REQUISITOS QUE OTORGAN PUNTAJE, se establecen tres (3) criterios diferentes para obtener puntaje, siendo necesario para obtener el mayor, cumplir con lo indicado en la invitación y certificar un contrato con valor igual o superior al 150% del valor del presente proceso y un área construida cubierta mínima correspondiente al 200% del área construida cubierta contemplada para el proyecto






objeto del presente proceso, para acceder al siguiente puntaje, se requiere cumplir con lo indicado en la invitación y certificar un contrato con valor igual o superior al 100% del valor del presente proceso y un área construida cubierta mínima correspondiente al 150% del área construida cubierta contemplada para el proyecto objeto del presente proceso; y para obtener el siguiente puntaje establecido, se requiere cumplir con lo indicado en la invitación y certificar con la sumatoria de dos contratos un valor igual o superior al 75% del valor del presente proceso y un área construida cubierta mínima correspondiente al 100% del área construida cubierta contemplada para el proyecto objeto del presente proceso, es así como se establece en la invitación que para acceder al puntaje, no se hace obligatorio el cumplimiento de los criterios para obtener el mayor, sino que se otorgara un puntaje acorde con la certificación aportada al momento de que las propuestas sean objeto de calificación.

Por lo anterior no se accede a la observación presentada.

Cordialmente,

  
**PEDRO ENRIQUE LEÓN MÁRQUEZ**  
Arquitecto adscrito a la Dirección de  
Bienes y Servicios

  
**RICARDO ANDRÉS JIMÉNEZ NIETO**  
Director de Bienes y Servicios

32.1-41.3



32.

Fusagasugá, 2020- 10 - 13

Señores

**CONSTRUCTORA CONCRETTO**

Ana María Murillo Montoya

Profesional en ofertas y presupuestos

Referencia: Respuesta observaciones a los términos de referencia de la invitación No. 44, cuyo objeto es la Construcción de la primera fase de la sede para la Extensión Zipaquirá de la Universidad de Cundinamarca.

Respetados señores:

En atención a su solicitud y dando cumplimiento al numeral 12. CRONOGRAMA DE LA INVITACIÓN, se da respuesta a las observaciones de carácter técnico presentadas:

1. Observación: *“En el numeral 2.1 EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE, exigen experiencia en establecimientos de educación superior, sin embargo, de manera respetuosa, solicitamos aceptar experiencia en edificaciones Institucionales sin restringir que sea instituciones educativas, debido a que este tipo de proyectos tienen la misma complejidad”.*

Respuesta: Por cuanto es necesario para la Universidad garantizar la idoneidad y experiencia del contratista, y para obtener la propuesta más favorable establecer los factores de calificación que lleven a preferir las propuestas que presenten mejores condiciones técnicas y de calidad, en ese sentido, y en aras de promover la pluralidad de los oferentes y de aumentar la participación de estos en el presente proceso, en el numeral 2.1 EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE contenido en el MODULO V REQUISITOS QUE OTORGAN PUNTAJE, se establecen tres (3) criterios diferentes para obtener puntaje, siendo necesario para obtener el mayor, en lo que se refiere en la observación, certificar una experiencia en un contrato cuyo objeto sea construcción de obra nueva de establecimientos de educación superior, sin estar supeditado a que haya sido suscrito con entidades privadas o públicas, para el siguiente puntaje, se requiere como lo solicitan aceptar, certificar una experiencia en un contrato **cuyo objeto sea construcción de obra nueva de edificaciones institucionales del sector público**; y para obtener el siguiente puntaje establecido, se requiere como lo solicitan aceptar, **certificar experiencia en dos contratos cuyo objeto sea construcción de obra nueva de edificaciones**



**institucionales y que correspondan a proyectos de construcciones complejas categoría C (excepto edificaciones de vivienda), o proyectos de construcciones de especial complejidad categoría D (excepto edificaciones de habitación temporal como hoteles, moteles y paradores) de acuerdo con el decreto 2090 de 1989.**

Aunado a los factores anteriormente descritos, y en aras de promover aún más la pluralidad de los oferentes y de aumentar la participación de estos en el presente proceso, y teniendo en cuenta el proyecto a construir, objeto de la invitación, y que corresponde eminentemente al conservatorio de la Universidad, se amplía el objeto de los contratos a certificar para obtener el mayor puntaje, así:

<b>CRITERIO (Expresado en Numero de certificaciones)</b>	<b>PUNTAJE MAXIMO A OBTENER</b>
UNA (01) CERTIFICACION adicional y diferente a la solicitada en el MÓDULO II REQUISITOS HABILITANTES, contenido en los REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES del ítem 1.- ANEXO No. 7 Relación de la experiencia habilitante, <b><u>de un contrato ejecutado y liquidado en Colombia en los últimos CINCO (5) AÑOS contados antes de la fecha de presentación de ofertas e incluido en el Registro Único de Proponentes con las siguientes características:</u></b> <ol style="list-style-type: none"><li>1. El valor del contrato certificado debe ser igual o superior al 150% del valor del presente proceso, expresada en SMMLV</li><li>2. Cuyo Objeto sea construcción de obra nueva de establecimientos de educación superior, salas de exposición, conservatorios, bibliotecas, centros de radio y televisión.</li><li>3. La certificación debe demostrar, que la construcción incluya auditorio.</li><li>4. La certificación debe demostrar un área construida cubierta mínima de 9.666 m2, que corresponde al 200% del área construida cubierta contemplada para el proyecto objeto del presente proceso.</li></ol>	400
UNA (01) CERTIFICACION adicional y diferente a la solicitada en el MÓDULO II REQUISITOS HABILITANTES, contenido en los REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES del ítem 1.- ANEXO No. 7 Relación de la experiencia habilitante, <b><u>de un contrato ejecutado y liquidado en Colombia en los últimos CINCO (5) AÑOS contados antes de la fecha de presentación de ofertas e incluido en el Registro Único de Proponentes con las siguientes características:</u></b> <ol style="list-style-type: none"><li>1. El valor del contrato certificado debe ser igual o superior al 100% del valor del presente proceso, expresada en SMMLV</li><li>2. Cuyo Objeto sea construcción de obra nueva de edificaciones institucionales del sector público.</li></ol>	300





<p>3. Que al menos una de las construcciones certificadas incluya auditorio.</p> <p>4. La certificación debe demostrar un área construida cubierta mínima de 7249,50 m<sup>2</sup>, que corresponde al 150% del área construida cubierta contemplada para el proyecto objeto del presente proceso.</p>	
<p>DOS (02) CERTIFICACIONES adicionales y diferentes a las solicitadas en el MÓDULO II REQUISITOS HABILITANTES, contenido en los REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES del ítem 1.- ANEXO No. 7 Relación de la experiencia habilitante, <b><u>de contratos ejecutados y liquidados en Colombia en los últimos CINCO (05) AÑOS contados antes de la fecha de presentación de ofertas e incluido en el Registro Unico de Proponentes con las siguientes características:</u></b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. El valor de la sumatoria de los contratos certificados debe ser igual o superior al 75% del valor del presente proceso, expresada en SMMLV</li> <li>2. Cuyo Objeto sea construcción de obra nueva de edificaciones institucionales y que correspondan a proyectos de construcciones complejas categoría C (excepto edificaciones de vivienda), o proyectos de construcciones de especial complejidad categoría D (excepto edificaciones de habitación temporal como hoteles, moteles y paradores) de acuerdo con el decreto 2090 de 1989.</li> <li>3. Que al menos una de las construcciones certificadas incluya auditorio.</li> <li>4. La sumatoria de las certificaciones deben demostrar un área construida cubierta mínima de 4833,00 m<sup>2</sup>, que corresponde al 100% del área construida cubierta contemplada para el proyecto objeto del presente proceso.</li> </ol>	<p>150</p>
<p><b>PUNTAJE MÁXIMO A OBTENER</b></p>	<p><b>400</b></p>

Por lo anterior se accede a la observación presentada, en el sentido de que se amplía para obtener el mayor puntaje el objeto de los contratos a certificar, y se aclara que se tuvo en cuenta en los criterios para otorgar puntaje, aceptar experiencia en edificaciones Institucionales.

2. *Observación: “Adicional a lo anterior, solicitamos a la entidad no exigir que en la certificación de las obras se indique que se construyó un auditorio, debido a que estos documentos no son tan explícitos en cuanto a la descripción de los diferentes espacios ejecutados.”*

Respuesta: En el cuadro anexo en el numeral 2.1 EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE contenido en el MODULO V REQUISITOS QUE

Diagonal 18 No. 20-29 Fusagasugá – Cundinamarca  
Teléfono (091) 8281483 Línea Gratuita 018000180414  
[www.ucundinamarca.edu.co](http://www.ucundinamarca.edu.co) E-mail: [info@ucundinamarca.edu.co](mailto:info@ucundinamarca.edu.co)  
NIT: 890.680.062-2



OTORGAN PUNTAJE, se establecen tres (3) criterios diferentes para obtener puntaje.

Se aclara que para demostrar específica y únicamente, que el contrato certificado para cualquiera de los tres criterios de calificación incluyo la construcción de un auditorio, se aceptaran como soporte, documentos correspondientes al desarrollo de las obras realizadas debidamente firmados por las partes intervinientes.


Por lo anterior no se accede a la observación presentada.

3. *Observación: "En el numeral 2.2 EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL DEL PERSONAL PROFESIONAL exigen experiencia en establecimientos de educación superior, sin embargo, de manera respetuosa, solicitamos aceptar experiencia en edificaciones Institucionales sin restringir que sea instituciones educativas, debido a que este tipo de proyectos tienen la misma complejidad".*

Respuesta: Por cuanto es necesario para la Universidad garantizar la idoneidad y experiencia del contratista, y para obtener la propuesta más favorable, establecer los factores de calificación que lleven a preferir las propuestas que presenten mejores condiciones técnicas y de calidad, en ese sentido se ha establecido bajo el numeral 2.2 EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL DEL PERSONAL PROFESIONAL PROPUESTO del MODULO V REQUISITOS QUE OTORGAN PUNTAJE, para algunos profesionales del personal profesional propuesto la experiencia específica adicional a la solicitada como requisito habilitante, referida para obtención de puntaje, no siendo este un factor obligatorio, sino uno que otorga un puntaje acorde con la certificación aportada al momento de que las propuestas sean objeto de calificación. Las certificaciones solicitadas deben obedecer a contratos de construcciones nuevas de edificaciones de educación, no se está solicitando experiencia en establecimientos de educación superior.

Por lo anterior no se accede a la observación presentada.

Cordialmente,

  
**PEDRO ENRIQUE LEÓN MÁRQUEZ**  
Arquitecto adscrito a la Dirección de Bienes y Servicios

  
**RICARDO ANDRÉS JIMÉNEZ NIETO**  
Director de Bienes y Servicios

32.1-41.3



32.

Fusagasugá, 2020- 10 - 13

Señores  
**SAINC S.A.**  
Angela Esteban  
Analista de presupuestos

Referencia: Respuesta observaciones a los términos de referencia de la invitación No. 44, cuyo objeto es la Construcción de la primera fase de la sede para la Extensión Zipaquirá de la Universidad de Cundinamarca.

Respetados señores:

En atención a su solicitud y dando cumplimiento al numeral 12. CRONOGRAMA DE LA INVITACIÓN, se da respuesta a las observaciones de carácter técnico presentadas:

1. *Observación: “De acuerdo a los requisitos técnicos, numeral 1 Experiencia habilitante de los pliegos de condiciones, se menciona que: el objetos de los contratos acreditar deben corresponder a construcción de obra nueva de edificaciones institucionales y que correspondan a proyectos de construcciones "complejas categoría C (excepto edificaciones de vivienda)" de acuerdo al decreto 2090 de 1989.*

*Dado lo anterior, solicitamos a la entidad aclarar qué tipo de edificaciones institucionales pueden acreditarse, debido a que el decreto 2090 de 1989 que se indica corresponde al Reglamento de Honorarios para los trabajadores de arquitectura, y no especifica qué tipo de edificación es.”*

Respuesta: De acuerdo al Decreto 2090 de 1989, numeral 0.4.3 las edificaciones que corresponden a proyectos de construcciones complejas categoría C, son, **Educación:** Colegios, universidades y centros educativos con instalaciones especializadas diversas como laboratorios, aulas múltiples y gimnasios; salas de exposición,



institutos científicos y técnicos. **Trabajo:** Edificios de oficinas, centrales de abastecimiento, plazas de mercado. **Varios:** Capillas, iglesias y centros parroquiales. numeral 0.4.4 las edificaciones institucionales, y que corresponden a proyectos de construcciones de especial complejidad categoría D, son, **Trabajo:** Edificios administrativos con destinación específica, bancos, cajas de ahorro, aduanas e instalaciones que por su funcionamiento puedan asimilarse a estas instituciones. **Transporte:** Aeropuertos, estaciones de ferrocarril, centrales de transporte y puertos. **Recreación:** Teatros, cines, museos, bibliotecas, planetarios, centros de radio y televisión; clubes sociales, culturales y deportivos; estadios, pistas atléticas, piscinas, velódromos e instalaciones deportivas con graderías y dependencias auxiliares; coliseos y canchas deportivas cubiertas.

2. *Observación: “Amablemente, solicitamos a la entidad reconsiderar exigir la presentación de las hojas de vida de los profesionales y experiencia adicional para la obtención de puntaje, dado que esto representa una clasificación subjetiva de las propuestas presentadas y reduce el número de oferentes interesados en el proceso.”*

Respuesta: Por cuanto es potestativo del Contratante establecer los requerimientos de la invitación en aras de garantizar la idoneidad y experiencia del contratista, y en este contexto para la Universidad es fundamental garantizar la experticia de los profesionales del equipo de trabajo del constructor responsable de la ejecución del proyecto, y por ende los resultados que se espera obtener de la misma, la Universidad ha establecido los perfiles profesionales y técnicos del personal mínimo requerido que llevará a cabo estas labores durante el desarrollo de la obra, se debe presentar los perfiles profesionales debidamente soportados con la información solicitada, así como toda la documentación que corrobora la identidad y formación de los profesionales y técnicos solicitados.

Por lo anterior no se accede a la observación.

3. *Observación: “Solicitamos amablemente publicar los precios unitarios de cada uno de los ítems que componen el presupuesto, con el fin de conocer el tope máximo de los precios.”*

Respuesta: Se aclara que la entidad publicó los Términos de Referencia de la Invitación Pública que contiene las condiciones, factores de escogencia, obligaciones de las partes, monto del presupuesto asignado por la entidad con descripción de las cantidades de obra bajo las cuales debe adelantar el respectivo proceso de contratación, las especificaciones técnicas correspondientes y demás reglas que definen la participación y condiciones que deben cumplir los interesados en el proceso. De igual forma en la invitación se publicó la información técnica que sirve de fundamento al proceso que se adelanta y se encuentra disponible y se podrá




**UDEEC**  
UNIVERSIDAD DE  
CUNDINAMARCA  
-FUSAGASUGÁ-

ADOr001-V6

consultar en la página web de la Universidad a partir de la publicación de los términos de referencia de acuerdo a lo establecido en el cronograma numeral 12.

Por lo anotado no se acepta la observación.

*Cordialmente,*

  
**PEDRO ENRIQUE LEÓN MARQUEZ**  
Arquitecto adscrito a la Dirección de  
Bienes y Servicios

  
**RICARDO ANDRÉS JIMÉNEZ NIETO**  
Director de Bienes y Servicios

32.1-41.3

Diagonal 18 No. 20-29 Fusagasugá – Cundinamarca  
Teléfono (091) 8281483 Línea Gratuita 018000180414  
[www.ucundinamarca.edu.co](http://www.ucundinamarca.edu.co) E-mail: [info@ucundinamarca.edu.co](mailto:info@ucundinamarca.edu.co)  
NIT: 890.680.062-2

*Documento controlado por el Sistema de Gestión de la Calidad  
Asegúrese que corresponde a la última versión consultando el Portal Institucional*





32.

Fusagasugá, 2020- 10 - 13

Señores

**ARQUITECTOS E INGENIEROS ASOCIADOS S.A**

Alejandro López

Director de Presupuestos y Licitaciones

Referencia: Respuesta observaciones a los términos de referencia de la invitación No. 44, cuyo objeto es la Construcción de la primera fase de la sede para la Extensión Zipaquirá de la Universidad de Cundinamarca.

Respetados señores:

En atención a su solicitud y dando cumplimiento al numeral 12. CRONOGRAMA DE LA INVITACIÓN, se da respuesta a las observaciones de carácter técnico presentadas:

*1. Observación: “Numeral 2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR - Dice que es consultoría - Interventoría: Se solicita aclarar porque el objeto del contrato es la construcción de la nueva sede de la U de Cundinamarca En Zipaquirá.”*

Respuesta: Se aclara que efectivamente el contrato a celebrar es de construcción (FCTO). Por lo tanto, el numeral 2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR, del modulo IB CONDICIONES TÉCNICAS, queda así: **El contrato a celebrar resultado del proceso de selección será de construcción (F-CTO).**

*2. Observación: “Solicitamos a la entidad Flexibilización en cuanto al factor técnico Hojas de Vida, que sean solo exigidas al proponente adjudicado.”*

Respuesta: Por cuanto es potestativo del Contratante establecer los requerimientos de la invitación en aras de garantizar la idoneidad y experiencia del contratista, y en este contexto para la Universidad es fundamental garantizar la experticia de los profesionales del equipo de trabajo del constructor responsable de la ejecución del proyecto, y por ende los resultados que se espera obtener de la misma, la Universidad ha establecido los perfiles profesionales y técnicos del personal mínimo requerido que llevará a cabo estas labores durante el desarrollo de la obra, se debe presentar los perfiles profesionales debidamente soportados con la información solicitada, así como



toda la documentación que corrobora la identidad y formación de los profesionales y técnicos solicitados.

Por lo anterior no se accede a la observación.

**3. Observación:** *“Solicitamos flexibilización en cuanto a la experiencia habilitante y específica ya que se refiere a contratos estatales o públicos, solicitamos que se pueda presentar dicha experiencia en contratos con entidades privadas y/o públicas esto con el fin que puedan participar más oferentes, y que se acepten también contratos de administración delegada.”*

Respuesta: Por cuanto es necesario para la Universidad garantizar la idoneidad y experiencia del contratista, y para obtener la propuesta más favorable establecer los factores de calificación que lleven a preferir las propuestas que presenten mejores condiciones técnicas y de calidad, en ese sentido se ha establecido los requisitos específicos de las certificaciones a aportar, en el numeral 1. ANEXO No. 7 Relación de la experiencia habilitante, del MODULO II REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES, y sin embargo, en aras de promover la pluralidad de los oferentes y de aumentar la participación de estos en el presente proceso en el numeral 2.1 EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE contenido en el MODULO V REQUISITOS QUE OTORGAN PUNTAJE, se establecen tres (3) criterios diferentes para obtener puntaje, siendo necesario para obtener el mayor, en lo que se refiere en la observación, certificar una experiencia en un contrato cuyo objeto sea construcción de obra nueva de establecimientos de educación superior, sin estar supeditado a que haya sido suscrito con entidades privadas o públicas.

Aunado a los factores anteriormente descritos, y en aras de promover aún más la pluralidad de los oferentes y de aumentar la participación de estos en el presente proceso, y teniendo en cuenta el proyecto a construir, objeto de la invitación, y que corresponde eminentemente al conservatorio de la Universidad, se amplía el objeto de los contratos a certificar para obtener el mayor puntaje, así:

<b>CRITERIO (Expresado en Numero de certificaciones)</b>	<b>PUNTAJE MAXIMO A OBTENER</b>
<p>UNA (01) CERTIFICACION adicional y diferente a la solicitada en el MÓDULO II REQUISITOS HABILITANTES, contenido en los REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES del ítem 1.- ANEXO No. 7 Relación de la experiencia habilitante, <b><u>de un contrato ejecutado y liquidado en Colombia en los últimos CINCO (5) AÑOS contados antes de la fecha de presentación de ofertas e incluido en el Registro Unico de Proponentes con las siguientes características:</u></b></p> <p>1. El valor del contrato certificado debe ser igual o superior al 150% del valor del presente proceso, expresada en SMMLV</p>	400



<ol style="list-style-type: none"><li>2. Cuyo Objeto sea construcción de obra nueva de establecimientos de educación superior, salas de exposición, conservatorios, bibliotecas, centros de radio y televisión.</li><li>3. La certificación debe demostrar, que la construcción incluya auditorio.</li><li>4. La certificación debe demostrar un área construida cubierta mínima de 9.666 m<sup>2</sup>, que corresponde al 200% del área construida cubierta contemplada para el proyecto objeto del presente proceso.</li></ol>	
<p>UNA (01) CERTIFICACION adicional y diferente a la solicitada en el MÓDULO II REQUISITOS HABILITANTES, contenido en los REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES del ítem 1.- ANEXO No. 7 Relación de la experiencia habilitante, <b><u>de un contrato ejecutado y liquidado en Colombia en los últimos CINCO (5) AÑOS contados antes de la fecha de presentación de ofertas e incluido en el Registro Único de Proponentes con las siguientes características:</u></b></p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. El valor del contrato certificado debe ser igual o superior al 100% del valor del presente proceso, expresada en SMMLV</li><li>2. Cuyo Objeto sea construcción de obra nueva de edificaciones institucionales del sector público.</li><li>3. Que al menos una de las construcciones certificadas incluya auditorio.</li><li>4. La certificación debe demostrar un área construida cubierta mínima de 7249,50 m<sup>2</sup>, que corresponde al 150% del área construida cubierta contemplada para el proyecto objeto del presente proceso.</li></ol>	300
<p>DOS (02) CERTIFICACIONES adicionales y diferentes a las solicitadas en el MÓDULO II REQUISITOS HABILITANTES, contenido en los REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES del ítem 1.- ANEXO No. 7 Relación de la experiencia habilitante, <b><u>de contratos ejecutados y liquidados en Colombia en los últimos CINCO (05) AÑOS contados antes de la fecha de presentación de ofertas e incluido en el Registro Único de Proponentes con las siguientes características:</u></b></p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. El valor de la sumatoria de los contratos certificados debe ser igual o superior al 75% del valor del presente proceso, expresada en SMMLV</li><li>2. Cuyo Objeto sea construcción de obra nueva de edificaciones institucionales y que correspondan a proyectos de construcciones complejas categoría C (excepto edificaciones de vivienda), o proyectos de construcciones de especial complejidad categoría D (excepto edificaciones de habitación temporal como hoteles, moteles y paradores) de acuerdo con el decreto 2090 de 1989.</li><li>3. Que al menos una de las construcciones certificadas incluya auditorio.</li></ol>	150



4. La sumatoria de las certificaciones deben demostrar un área construida cubierta mínima de 4833,00 m2, que corresponde al 100% del área construida cubierta contemplada para el proyecto objeto del presente proceso.	
<b>PUNTAJE MÁXIMO A OBTENER</b>	<b>400</b>

Por lo anterior se accede a esta parte de la observación presentada, en el sentido de que se amplía para obtener el mayor puntaje el objeto de los contratos a certificar, y se aclara que se tuvo en cuenta en los criterios para otorgar puntaje, aceptar experiencia en contratos con entidades públicas o privadas.

En cuanto al numeral 1. ANEXO No. 7 Relación de la experiencia habilitante, del MODULO II REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES, se accede a esta parte de la observación y en ese sentido el objeto del (los) contrato(s) a acreditar deberá(n) corresponder a construcción de obra nueva suscrito con entidades privadas y/o publicas así:

REQUISITOS TECNICOS	
DOCUMENTO	REQUERIMIENTO
<b>ANEXO No. 7 Relación de la experiencia habilitante</b>	<p>El oferente deberá diligenciar el <b>ANEXO No. 7 Relación de la experiencia habilitante</b>, se debe presentar, debidamente diligenciado y firmado por el Representante Legal. No se aceptarán firmas mecánicas ni escaneadas. En el caso <b>consorcios y de las uniones temporales</b> deberá ser diligenciada por el Representante Legal del consorcio o unión temporal, cumpliendo con lo indicado en este numeral.</p> <p>El oferente deberá presentar máximo dos (2) certificaciones o actas de liquidación sobre el cumplimiento de contratos que reúnan las siguientes características:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li data-bbox="495 1360 1385 1570">1. <b>Ejecutado(s) y liquidado(s)</b> en Colombia con entidades privadas y/o públicas, durante los últimos diez (10) años contados antes de la fecha de presentación de ofertas e incluido(s) en el <b>Registro Único de Proponentes</b>, cuya sumatoria del valor deberá equivaler como mínimo al 100% del valor del presente proceso expresado en SMMLV, y la sumatoria del área construida cubierta debe ser igual o mayor a 7249,50 m2.</li> <li data-bbox="495 1570 1385 1782">2. El objeto del (los) contrato(s) a acreditar deberá(n) corresponder a construcción de obra nueva de edificaciones y que correspondan a proyectos de construcciones complejas categoría C (excepto edificaciones de vivienda), o proyectos de construcciones de especial complejidad categoría D (excepto edificaciones de habitación temporal como hoteles, moteles y paradores) de acuerdo con el decreto 2090 de 1989. No serán válidos los contratos ejecutados por</li> </ol>



	<p>administración delegada. No se aceptará experiencia adquirida en calidad de subcontratistas.</p> <p>3. El Contrato aportado presentado para acreditar, debe estar clasificado en mínimo dos de los códigos UNSPSC que la Universidad de Cundinamarca establece en el ítem 2. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES del Módulo II.</p> <p>La certificación o acta de liquidación deberá contener los siguientes requisitos para ser tenida en cuenta:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>a) Nombre o razón social de la empresa o persona contratante.</li><li>b) Objeto del contrato.</li><li>c) Duración de los contratos (Fecha de iniciación-finalización y otros).</li><li>d) Valor del contrato, el cual debe ser como mínimo equivalente al presupuesto oficial.</li><li>e) Nombre legible del funcionario que expide la certificación.</li><li>f) Cargo.</li><li>g) Dirección y teléfonos.</li></ul> <p><b><i>La sumatoria de las áreas construidas cubiertas reportadas en las certificaciones o actas de liquidación presentadas, deben tener un área mínima de 7249,50 m<sup>2</sup>, correspondiente al 150% del área a construir en el proyecto objeto de la presente invitación.</i></b></p> <p>Para la objetividad en la evaluación, es necesario que el proponente presente máximo <b><u>dos (02) certificaciones</u></b>. En caso de presentar más certificaciones que cumplan con los requisitos, <u>solamente será(n) tenida(s) en cuenta la(s) que indique el proponente como requisito habilitante.</u></p> <p><b>NOTA ACLARATORIA N° 01:</b> El oferente deberá <u>indicar</u> dentro de su propuesta cuáles son las certificaciones, documentos que aporta para dar cumplimiento a este requisito y el número de contrato en el RUP. La Universidad podrá verificar y dejar constancia de ello.</p> <p><b>NOTA ACLARATORIA N° 02:</b> La simple copia de los contratos celebrados no se tendrá en cuenta para acreditar experiencia por parte del contratista. Únicamente tendrán validez certificaciones o actas de liquidación para certificar la experiencia, los cuales deberán estar suscritos por la Entidad contratante.</p> <p><b>NOTA ACLARATORIA N° 03:</b> Cuando el proponente acredite experiencia en consorcio o unión temporal, la certificación o acta de liquidación debe indicar el porcentaje (%) de participación del contratista, para lo cual se tomará el valor y área de la experiencia en proporción a la participación del individuo, para lo cual deberá allegar copia del documento de constitución del consorcio o unión temporal, cuando en la certificación de cumplimiento o acta de liquidación <b>no conste dicha información.</b></p>
--	---





<p><b>NOTA ACLARATORIA N° 04:</b> En caso de que se presente un Consorcio o una Unión Temporal, los requisitos deberán ser cumplidos por la sumatoria entre las empresas que lo componen en porcentaje equivalente al de participación respecto del contrato ejecutado.</p> <p><b>NOTA ACLARATORIA N° 05:</b> Para acreditar experiencia no se permiten auto certificaciones del proponente.</p>
--

En razón a que el contrato a suscribir con la Universidad es por el sistema de precios unitarios, con AIU, no se acepta la certificación de contratos suscritos por el sistema de administración delegada conforme se indica en el subíndice 2 del numeral 1. ANEXO No. 7 Relación de la experiencia habilitante, del MODULO II REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES, y en la NOTA ACLARATORIA No. 05 del numeral 2.1 EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE contenido en el MODULO V REQUISITOS QUE OTORGAN PUNTAJE.

Por lo anterior no se accede a esta parte de la observación presentada.

**4. Observación:** “Flexibilizar en la experiencia el aporte de los auditorios.”

Respuesta: En razón a que el proyecto objeto del presente proceso contiene en sus construcción en su mayor porcentaje, áreas con tratamiento acústico, y además contempla la construcción de dos auditorios, aunado a que es necesario para la Universidad garantizar la idoneidad y experiencia específica del contratista, en este sentido se ha establecido en los perfiles solicitados para evaluación, en EQUIPO PARA LA CONSTRUCCIÓN (personal mínimo requerido para presentar en la propuesta) en el numeral 4 ANEXO No. 8 HOJAS DE VIDA DE PERSONAL REQUERIDO del MODULO II REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES, que se certifique su participación en al menos un proyecto, de dos posibles, en el que se haya ejecutado auditorio.

Y para obtener la propuesta más favorable, igualmente se hace necesario establecer los factores de calificación que lleven a preferir las propuestas que presenten mejores condiciones técnicas y de calidad, motivo por el cual y teniendo en cuenta las razones arriba expuestas, se solicita en el numeral 2.1 EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE contenido en el MODULO V REQUISITOS QUE OTORGAN PUNTAJE, demostrar que la construcción certificada incluya auditorio.

Por lo anterior no se accede a las observaciones presentadas.

**5. Observación:** “Se solicita ampliar el rango de experiencia específica a 10 Años”

Respuesta: Por cuanto es necesario para la Universidad garantizar la idoneidad y experiencia del contratista en la continuidad de ejecución de proyectos de la misma envergadura, y es potestativo de esta con ese fin, y para obtener la propuesta más favorable establecer los factores de calificación que lleven a preferir las propuestas




que presenten mejores condiciones técnicas y de calidad, se ha establecido en el numeral 2.1 EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE contenido en el MODULO V REQUISITOS QUE OTORGAN PUNTAJE, anexar certificación(es) de contratos ejecutados y liquidados en los últimos cinco (5) años contados antes de la fecha de presentación de las ofertas para acceder a la puntuación que se otorgará por este factor, no siendo este obligatorio, sino uno que otorga un puntaje acorde con la certificación aportada al momento de que las propuestas sean objeto de calificación.

Por lo anterior no se accede a la observación presentada.

Es de aclarar que el proceso de invitación es de libre postulación bajo los términos ya mencionados y publicados en la invitación No. 44 del 2020.

Cordialmente,

  
**PEDRO ENRIQUE LEÓN MARQUEZ**  
Arquitecto adscrito a la Dirección de  
Bienes y Servicios

  
**RICARDO ANDRÉS JIMÉNEZ NIETO**  
Director de Bienes y Servicios

32.1-41.3



32.

Fusagasugá, 2020- 10 - 13

Señores

**CIVITARQ SAS**

David Esteban Cubillos Giraldo

Representante Legal

Referencia: Respuesta observaciones a los términos de referencia de la invitación No. 44, cuyo objeto es la Construcción de la primera fase de la sede para la Extensión Zipaquirá de la Universidad de Cundinamarca.

Respetados señores:

En atención a su solicitud y dando cumplimiento al numeral 12. CRONOGRAMA DE LA INVITACIÓN, se da respuesta a las observaciones de carácter técnico presentadas:

1. **Observación: “MODULO IB Núm. 2. Identificación del contrato a celebrar.**  
*Se solicita sea aclarado y corregido el contenido del Núm. 2. “El contrato a celebrar resultado del proceso de selección será de ~~consultoría~~—Interventoría **OBRA (F-CTO)**”. Así mismo, en los demás documentos que forman parte integral del proceso.”*

Respuesta: Se accede a la observación presentada, efectivamente el contrato a celebrar es de construcción (FCTO). Por lo tanto, el numeral 2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR, del módulo IB CONDICIONES TÉCNICAS, queda así: **El contrato a celebrar resultado del proceso de selección será de construcción (F-CTO).**

2. **Observación: “MODULO II Requisitos Técnicos Habilitantes Núm. 3 Formato Propuesta Económica.** *Con observancia de la información relacionada en el Formato de Propuesta Económica, se insta a la UDEC revisar y explicar cómo el Presupuesto Oficial fue determinado. Toda vez que no se logra evidenciar en los documentos del proceso, el fundamento técnico para justificar este valor del P.O. La Entidad organizadora del gasto está obligada a publicar los ANEXOS y FORMATOS en Archivo y/o Documento editable tipo Word y/o Excel donde se deben incluir como mínimo el Formato AIU y APU; que soportan la presentación del proceso de contratación. Donde es preciso indicar que los mismos permiten*

Diagonal 18 No. 20-29 Fusagasugá – Cundinamarca  
Teléfono (091) 8281483 Línea Gratuita 018000180414

[www.ucundinamarca.edu.co](http://www.ucundinamarca.edu.co) E-mail: [info@ucundinamarca.edu.co](mailto:info@ucundinamarca.edu.co)

NIT: 890.680.062-2



*una verificación y evaluación indiferenciada para todos los proponentes. Así las cosas, se debe eliminar la NOTA ACLARATORIA No 01 del numeral en cuestión. Los precios que harán parte integral del parte integral del contrato, los tienes establecidos UDEC y deben ser de libre consulta por aquellos interesados en el proceso de selección. De acuerdo con la idoneidad evaluación y/o aceptación de los mismos, el proponente podrá realizar un análisis y ofrecimiento económico competitivo.”*

Respuesta:

Se aclara que mediante el contrato de consultoría F-CTC No. 108 de 2018 suscrito con el Consorcio Nueva Era 2018, se elaboró y obtuvo entre otros el presupuesto de obra contemplado por la Universidad para llevar a cabo el proyecto objeto de la presente invitación, y fue revisado y avalado mediante el contrato de consultoría F-CTC No. 224 de 2019 suscrito con el Consorcio Inter Zipa.

Se aclara que la entidad publicó los Términos de Referencia de la Invitación Pública que contiene las condiciones, factores de escogencia, obligaciones de las partes, monto del presupuesto asignado por la entidad con descripción de las cantidades de obra bajo las cuales debe adelantar el respectivo proceso de contratación, las especificaciones técnicas correspondientes y demás reglas que definen la participación y condiciones que deben cumplir los interesados en el proceso. Para que los proponentes puedan preparar sus propuestas debida e integralmente, aunado a lo anterior, de igual forma en la invitación se publicó la información técnica que sirve de fundamento al proceso que se adelanta y se encuentra disponible y se podrá consultar en la página web de la Universidad a partir de la publicación de los términos de referencia de acuerdo a lo establecido en el cronograma numeral 12.

La Entidad requiere para este proceso, garantizar la idoneidad del contratista que se seleccione, por ello y en el marco de la ley, se establecieron los criterios aplicables a la calificación de las propuestas, y dentro de ellos, aquellos que lleven a preferir las propuestas que presenten mejores condiciones técnicas y de calidad, lo cual se hace aún más exigente por la ley cuando dispone que precisamente esas condiciones de calidad y de evaluación técnica son las que determinan la propuesta más favorable, tal como ocurre con la presentación de los ítems contemplados en el presupuesto oficial con sus respectivos APUS, y que son fundamentales para evaluar técnicamente la propuesta presentada.

Por lo anterior no se accede a la observación presentada, se accede a presentar el *FORMATO en que se deben presentar los APU en Archivo Excel, la presentación del AIU*, se debe realizar conforme el anexo No. 03 solicitado.



UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA						
ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS						
Item	CAPITULO					
ITEM	ACTIVIDAD					
ITEM	ACTIVIDAD	UNIDAD	CANTIDAD	AD		
<b>I. HERRAMIENTA Y EQUIPO</b>						
DESCRIPCIÓN	MARCA	UNIDAD	TARIFA	RENDIMIENTO	Vr. UNITARIO	
<b>SUBTOTAL</b>						
<b>II. MATERIALES</b>						
DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNIT.	Vr. UNITARIO		
<b>SUBTOTAL</b>						
<b>III. MANO DE OBRA</b>						
TRABAJADOR	HORA	RENDIMIENTO	Vr. UNITARIO			
<b>SUBTOTAL</b>						
<b>TOTAL COSTO DIRECTO</b>						

3. *Observación: "Hoja de vida de Personal Requerido. De acuerdo con los perfiles solicitados, se pide la reevaluación de los criterios habilitantes en cuanto a la formación académica y experiencia solicitada en el MODULO IA y el presente, se hace necesario indicar que con la suscripción de la carta de presentación se aceptan las condiciones y se garantiza contar con el personal idóneo que cumplirá con todos los requisitos de formación y experiencia. Así las cosas, los profesionales que NO son objeto de evaluación y/o puntuación, deberían ser*





exigidos al futuro contratista adjudicatario del proceso, y no como requerimiento de habilitación para los interesados.”

“Conforme a lo anterior, se propone que los perfiles solicitados para evaluación y aportados en la propuesta sean.”

<b>4.1</b>	<b>DIRECTOR DE OBRA</b>
4.1.1 4.1.2. 4.1.2.1 4.1.2.2	<i>Profesión: Arquitecto y/o Ingeniero Civil</i> <i>Título de Posgrado: Especialización en Gerencia de Obras y/o Gerencia de Proyectos y/o Gerencia de Construcciones y/o Gerencia de Proyectos de Construcción e Infraestructura.</i> <i>Experiencia General: No menor de DIEZ (10) años a partir de la expedición de la Matrícula Profesional.</i> <i>Experiencia Específica: Mínimo DOS (02) certificaciones donde se demuestre la participación como Director y/o Especialista en contratos de CONSTRUCCIÓN DE OBRA NUEVA DE EDIFICACIONES INSTITUCIONALES y que correspondan a proyectos de construcciones complejas categoría C, o proyectos de construcciones de especial complejidad categoría D.</i>
<b>4.2</b>	<b>RESIDENTE DE OBRA</b>
4.1.1 4.1.2. 4.1.2.1 4.1.2.2	<i>Profesión: Arquitecto y/o Ingeniero Civil</i> <i>Título de Posgrado: Especialización en Gerencia de Obras y/o Gerencia de Proyectos y/o Gerencia de Construcciones y/o Gerencia de Proyectos de Construcción e Infraestructura y/o Afines.</i> <i>Experiencia General: No menor de OCHO (08) años a partir de la expedición de la Matrícula Profesional.</i> <i>Experiencia Específica: Mínimo DOS (02) certificaciones donde se demuestre la participación como Coordinador y/o Especialista y/o Residente en contratos de CONSTRUCCIÓN DE OBRA NUEVA DE EDIFICACIONES INSTITUCIONALES y que correspondan a proyectos de construcciones complejas categoría C, o proyectos de construcciones de especial complejidad categoría D.</i>

Respuesta: Por cuanto es potestativo del Contratante establecer los requerimientos de la invitación en aras de garantizar la idoneidad y experiencia del contratista, y en este contexto para la Universidad es fundamental garantizar previamente al desarrollo



de los trabajos de construcción, la experticia de los profesionales del equipo de trabajo del constructor responsable de la ejecución del proyecto, y por ende los resultados que se espera obtener de la misma, con este propósito la Universidad ha establecido los perfiles profesionales y técnicos del personal mínimo requerido que llevará a cabo estas labores durante el desarrollo de la obra, es así como se debe presentar los perfiles profesionales, debidamente soportados con la información requerida, así como toda la documentación que corrobora la identidad y formación de los profesionales y técnicos solicitados en los términos.

De acuerdo a la complejidad y características propias del proyecto de construcción específico, objeto de la invitación, es necesario para la Universidad garantizar la idoneidad y experiencia del contratista, y para obtener la propuesta más favorable, establecer los factores habilitantes y de calificación que lleven a preferir las propuestas que presenten mejores condiciones técnicas y de calidad, en ese sentido se ha establecido bajo el numeral 2.2 EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL DEL PERSONAL PROFESIONAL PROPUESTO del MODULO V REQUISITOS QUE OTORGAN PUNTAJE, para algunos profesionales del personal profesional propuesto la experiencia específica adicional a la solicitada como requisito habilitante, referida para obtención de puntaje, no siendo este un factor obligatorio, sino uno que otorga un puntaje acorde con la certificación aportada al momento de que las propuestas sean objeto de calificación. En atención a lo anterior, las certificaciones solicitadas obedecen a contratos de construcciones relacionadas directamente con el proyecto a construir, si ser específicos como el proyecto mismo lo es, un conservatorio.

Por lo anterior no se accede a la observación presentada.

Cordialmente,

  
**PEDRO ENRIQUE LEÓN MÁRQUEZ**  
Arquitecto adscrito a la Dirección de  
Bienes y Servicios

  
**RICARDO ANDRÉS JIMÉNEZ NIETO**  
Director de Bienes y Servicios

32.1-41.3



32.

Fusagasugá, 2020- 10 - 13

Señores

**CONSORCIO HACIK – PRODECON**

Daniel Andrés Díaz Caicedo

Representante Legal

Referencia: Respuesta observaciones a los términos de referencia de la invitación No. 44, cuyo objeto es la Construcción de la primera fase de la sede para la Extensión Zipaquirá de la Universidad de Cundinamarca.

Respetados señores:

En atención a su solicitud y dando cumplimiento al numeral 12. CRONOGRAMA DE LA INVITACIÓN, se da respuesta a las observaciones de carácter técnico presentadas:

1. *Observación: “Los requerimientos de experiencia adicional son muy elevados, puesto que estos se evalúan desde el presupuesto y no desde el área cubierta ejecutada. Por consiguiente, solicitamos que se tenga en cuenta únicamente el área cubierta, esto garantizaría mayor pluralidad dado que permitiría que empresas medianas que pueden llegar a cumplir con los requerimientos exigidos por el proceso presenten sus ofertas.*

Respuesta: Por cuanto es necesario para la Universidad garantizar la idoneidad y experiencia del contratista, y para obtener la propuesta más favorable establecer los factores de calificación que lleven a preferir las propuestas que presenten mejores condiciones técnicas y de calidad, en ese sentido, y en aras de promover la pluralidad de los oferentes y de aumentar la participación de estos en el presente proceso en el numeral 2.1 EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE contenido en el MODULO V REQUISITOS QUE OTORGAN PUNTAJE, se establecen tres (3) criterios diferentes para obtener puntaje, y se aclara que se evaluarán entre otros como se indica en la invitación y se solicita en la presente observación, desde el área de construcción cubierta y desde el presupuesto; no siendo este un factor obligatorio, sino uno que otorga un puntaje acorde con la certificación aportada al momento de que las propuestas sean objeto de calificación.

Por lo anterior no se accede a la observación presentada, y se aclara que la evaluación frente a este factor se realizará entre otros, desde el área de construcción cubierta.

Diagonal 18 No. 20-29 Fusagasugá – Cundinamarca  
Teléfono (091) 8281483 Línea Gratuita 018000180414  
[www.ucundinamarca.edu.co](http://www.ucundinamarca.edu.co) E-mail: [info@ucundinamarca.edu.co](mailto:info@ucundinamarca.edu.co)  
NIT: 890.680.062-2



2. *Observación: “Consideramos necesario aumentar la cantidad de contratos necesarios para certificar tanto la experiencia específica como la experiencia adicional. Esto garantizaría mayor pluralidad de proponentes.*

*Respuesta:* Por cuanto es necesario para la Universidad garantizar la idoneidad y experiencia del contratista, y para obtener la propuesta más favorable establecer los factores de calificación que lleven a preferir las propuestas que presenten mejores condiciones técnicas y de calidad, en ese sentido se ha establecido los requisitos específicos de las certificaciones a aportar, en el numeral 1. ANEXO No. 7 Relación de la experiencia habilitante, del MODULO II REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES, con la presentación de máximo dos (2) certificaciones o actas de liquidación con el cumplimiento de las condiciones expuestas en la invitación, y en aras de promover la pluralidad de los oferentes y de aumentar la participación de estos en el presente proceso en el numeral 2.1 EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE contenido en el MODULO V REQUISITOS QUE OTORGAN PUNTAJE, se establecen tres (3) criterios diferentes para obtener puntaje, siendo necesario para obtener el mayor con la presentación de una certificación con el cumplimiento de las condiciones expuestas en la invitación, el siguiente, igualmente con una certificación con el cumplimiento de las condiciones expuestas en la invitación, y para obtener el tercer puntaje, se podrá acceder con la presentación de dos (02) certificaciones con el cumplimiento de las condiciones expuestas en la invitación.

Por lo anterior no se accede a la observación presentada.

3. *Observación: “Solicitamos cordialmente no limitar la experiencia específica, ni la adicional a instituciones educativas de educación superior. Esto, para dar mayor pluralidad al proceso. En consecuencia, recomendamos que para comprobar la experiencia se permitan **Edificios de uso Institucional** (Edificaciones del Grupo I), según lo descrito en el Capítulo K de la NSR-10.*

*Respuesta:* Conforme los términos de la invitación, en el numeral 1. ANEXO No. 7 Relación de la experiencia habilitante, del MODULO II REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES, no se está solicitando certificaciones referidas únicamente a instituciones educativas de educación superior, como se manifiesta, se solicita que “el objeto del (los) contrato(s) a acreditar deberá(n) corresponder a construcción de obra nueva de edificaciones institucionales y que correspondan a proyectos de construcciones complejas categoría C (excepto edificaciones de vivienda), o proyectos de construcciones de especial complejidad categoría D (excepto edificaciones de habitación temporal como hoteles, moteles y paradores) de acuerdo con el decreto 2090 de 1989.”

Por cuanto es necesario para la Universidad garantizar la idoneidad y experiencia del contratista, y para obtener la propuesta más favorable establecer los factores de



calificación que lleven a preferir las propuestas que presenten mejores condiciones técnicas y de calidad, en ese sentido, y en aras de promover la pluralidad de los oferentes y de aumentar la participación de estos, en el numeral 2.1 EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE contenido en el MODULO V REQUISITOS QUE OTORGAN PUNTAJE, se establecen tres (3) criterios diferentes para obtener puntaje, siendo necesario para obtener el mayor, en lo que se refiere en la observación, certificar una experiencia en un contrato cuyo objeto sea construcción de obra nueva de establecimientos de educación superior, sin estar supeditado a que haya sido suscrito con entidades privadas o públicas, para el siguiente puntaje, se requiere certificar una experiencia en un contrato **cuyo objeto sea construcción de obra nueva de edificaciones institucionales del sector público**; y para obtener el siguiente puntaje establecido, se requiere **certificar experiencia en dos contratos cuyo objeto sea construcción de obra nueva de edificaciones institucionales y que correspondan a proyectos de construcciones complejas categoría C (excepto edificaciones de vivienda), o proyectos de construcciones de especial complejidad categoría D (excepto edificaciones de habitación temporal como hoteles, moteles y paradores) de acuerdo con el decreto 2090 de 1989.**

Aunado a los factores anteriormente descritos, y en aras de promover aún más la pluralidad de los oferentes y de aumentar la participación de estos en el presente proceso, y teniendo en cuenta el proyecto a construir, objeto de la invitación, y que corresponde eminentemente al conservatorio de la Universidad, se amplía el objeto de los contratos a certificar para obtener el mayor puntaje, así:

CRITERIO (Expresado en Numero de certificaciones)	PUNTAJE MAXIMO A OBTENER
<p>UNA (01) CERTIFICACION adicional y diferente a la solicitada en el MÓDULO II REQUISITOS HABILITANTES, contentivo en los REQUISITOS TÉCNICOS HÁBILITANTES del ítem 1.- ANEXO No. 7 Relación de la experiencia habilitante, <b><u>de un contrato ejecutado y liquidado en Colombia en los últimos CINCO (5) AÑOS contados antes de la fecha de presentación de ofertas e incluido en el Registro Unico de Proponentes con las siguientes características:</u></b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. El valor del contrato certificado debe ser igual o superior al 150% del valor del presente proceso, expresada en SMMLV</li> <li>2. Cuyo Objeto sea construcción de obra nueva de establecimientos de educación superior, salas de exposición, conservatorios, bibliotecas, centros de radio y televisión.</li> <li>3. La certificación debe demostrar, que la construcción incluya auditorio.</li> <li>4. La certificación debe demostrar un área construida cubierta mínima de 9.666 m2, que corresponde al 200% del área construida cubierta contemplada para el proyecto objeto del presente proceso.</li> </ol>	400





<p>UNA (01) CERTIFICACION adicional y diferente a la solicitada en el MÓDULO II REQUISITOS HABILITANTES, contenido en los REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES del ítem 1.- ANEXO No. 7 Relación de la experiencia habilitante, <b><u>de un contrato ejecutado y liquidado en Colombia en los últimos CINCO (5) AÑOS contados antes de la fecha de presentación de ofertas e incluido en el Registro Único de Proponentes con las siguientes características:</u></b></p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. El valor del contrato certificado debe ser igual o superior al 100% del valor del presente proceso, expresada en SMMLV</li><li>2. Cuyo Objeto sea construcción de obra nueva de edificaciones institucionales del sector público.</li><li>3. Que al menos una de las construcciones certificadas incluya auditorio.</li><li>4. La certificación debe demostrar un área construida cubierta mínima de 7249,50 m<sup>2</sup>, que corresponde al 150% del área construida cubierta contemplada para el proyecto objeto del presente proceso.</li></ol>	<p>300</p>
<p>DOS (02) CERTIFICACIONES adicionales y diferentes a las solicitadas en el MÓDULO II REQUISITOS HABILITANTES, contenido en los REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES del ítem 1.- ANEXO No. 7 Relación de la experiencia habilitante, <b><u>de contratos ejecutados y liquidados en Colombia en los últimos CINCO (05) AÑOS contados antes de la fecha de presentación de ofertas e incluido en el Registro Único de Proponentes con las siguientes características:</u></b></p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. El valor de la sumatoria de los contratos certificados debe ser igual o superior al 75% del valor del presente proceso, expresada en SMMLV</li><li>2. Cuyo Objeto sea construcción de obra nueva de edificaciones institucionales y que correspondan a proyectos de construcciones complejas categoría C (excepto edificaciones de vivienda), o proyectos de construcciones de especial complejidad categoría D (excepto edificaciones de habitación temporal como hoteles, moteles y paradores) de acuerdo con el decreto 2090 de 1989.</li><li>3. Que al menos una de las construcciones certificadas incluya auditorio.</li><li>4. La sumatoria de las certificaciones deben demostrar un área construida cubierta mínima de 4833,00 m<sup>2</sup>, que corresponde al 100% del área construida cubierta contemplada para el proyecto objeto del presente proceso.</li></ol>	<p>150</p>
<p><b>PUNTAJE MÁXIMO A OBTENER</b></p>	<p><b>400</b></p>

Por lo anterior se accede a la observación presentada, en el sentido de que se amplia para obtener el mayor puntaje el objeto de los contratos a certificar, y se aclara que





**UDEEC**  
UNIVERSIDAD DE  
CUNDINAMARCA  
-FUSAGASUGÁ-

ADOr001-V6

se tuvo en cuenta en los criterios para otorgar puntaje, aceptar experiencia en edificaciones Institucionales.

Cordialmente,

  
**PEDRO ENRIQUE LEÓN MÁRQUEZ**  
Arquitecto adscrito a la Dirección de  
Bienes y Servicios

  
**RICARDO ANDRÉS JIMÉNEZ NIETO**  
Director de Bienes y Servicios

32.1-41.3



32.

Fusagasugá, 2020- 10 - 13

Señores

**DAKU S.A.S.**

David Esteban Cubillos Giraldo

Representante Legal

Referencia: Respuesta observaciones a los términos de referencia de la invitación No. 44, cuyo objeto es la Construcción de la primera fase de la sede para la Extensión Zipaquirá de la Universidad de Cundinamarca.

Respetados señores:

En atención a su solicitud y dando cumplimiento al numeral 12. CRONOGRAMA DE LA INVITACIÓN, se da respuesta a las observaciones de carácter técnico presentadas:

1. *Observación: “Con relación a la experiencia habilitante, si Colombia Compra Eficiente ha establecido plenamente que la experiencia no se agota en el tiempo, precisamente para que las entidades no direccionen los procesos de contratación a unos años cercanos a la fecha de cierre para tener invitaciones sastres, como la presente ¿Cuál es la razón para limitar la experiencia habilitante a los últimos 10 años?”*

Respuesta: Atendiendo el principio de Autonomía Universitaria establecido en la Ley 30 de 1992, conforme al cual la Universidad de Cundinamarca tiene un régimen especial de contratación, se realizan sus procesos con un régimen distinto al previsto en las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, así, ha expedido su propio estatuto de contratación, Acuerdo 012 del 27 de Agosto de 2012 y su propio Manual de Contratación, Resolución No. 206 de Noviembre de 2012 y sus modificaciones y ajustes contemplados en la Resolución No. 170 de Noviembre de 2017, en la cual se contemplan todos los requisitos para llevar a cabo una contratación.

Por cuanto es necesario para la Universidad garantizar la idoneidad y experiencia del contratista en la continuidad de ejecución de proyectos de la misma envergadura, y es potestativo de esta con ese fin, y para obtener la propuesta más favorable establecer los factores de calificación que lleven a preferir las propuestas que presenten mejores condiciones técnicas y de calidad, se ha establecido en el numeral 1 ANEXO No. 7 Relación de la experiencia habilitante contenido en el MODULO II REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES, anexar certificación(es) de contratos



ejecutados y liquidados en los últimos diez (10) años contados antes de la fecha de presentación de las ofertas.

2. *Observación: “Por qué razón técnica se solicita que la experiencia habilitante haya sido igual o superior a 7.249,50 m<sup>2</sup>? ¿por qué no es la misma de la construcción diseñada?”*

Respuesta: De acuerdo a la complejidad y características propias del proyecto de construcción específico, objeto de la invitación, es necesario para la Universidad garantizar la idoneidad y experiencia del contratista en la continuidad de ejecución de proyectos de la misma envergadura, con estas consideraciones, para obtener la propuesta más favorable, se establecen los factores habilitantes, y de calificación que lleven a preferir las propuestas que presenten mejores condiciones técnicas y de calidad, en ese sentido y en el marco de la ley, se ha establecido en el MODULO II REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES, los requerimientos habilitantes establecidos en relación directa con el proyecto a construir, conforme a sus características específicas y complejidad, de manera tal que teniendo en cuenta estos factores, y considerando el área de construcción del proyecto aunado al hecho de que este obedezca en mayor porcentaje a espacios con tratamiento acústico, pues son áreas para el Conservatorio de la Universidad, se requiere para la entidad que los proponentes en los requerimientos habilitantes certifiquen áreas de mínimo el 150% (7.249,50 m<sup>2</sup>) en la sumatoria de máximo dos (2) certificaciones, tanto en el numeral 1 ANEXO No. 7 Relación de la experiencia habilitante, como lo solicitado para el EQUIPO PARA LA CONSTRUCCIÓN (personal mínimo requerido para presentar en la propuesta) en el numeral 4 ANEXO No. 8 HOJA DE VIDA DEL PERSONAL REQUERIDO, de tal manera que al solicitarse se certifique el área construida cubierta hasta en dos contratos de construcción, el proponente tiene la posibilidad de certificar con cada contrato, un área correspondiente al 75% del área construida cubierta del proyecto objeto del presente proceso, y no el 100% del área como se indica en la pregunta de la observación.

3. *Observación: “Cuando en la experiencia habilitante se habla de un área construida cubierta ¿se refiere al área de construcción bajo techo? O ¿al área que suman las cubiertas únicamente? Porque el área cubierta del proyecto es mucho menor a la solicitada, por lo que solicitamos que se modifique este requerimiento que limita ampliamente la participación a área de construcción y que sea igual al del proyecto.”*

Respuesta: En la invitación se indica, área construida cubierta y área de construcción cubierta, que se refiriere en ambos casos a las áreas que se encuentran bajo el resguardo de un techo ya sea bajo placa en concreto o bajo cubierta de cualquier material de construcción, no se hace referencia al área de las cubiertas como se hace en la pregunta. El área de construida cubierta del proyecto objeto de la presente invitación, es de 4.833 m<sup>2</sup>, y en el ANEXO No. 7 Relación de la experiencia habilitante del numeral 1 del MODULO II REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES, se solicita demostrar con la sumatoria de las certificaciones aportadas, un área construida



cubierta de 7249,50 m<sup>2</sup>, que corresponde al 150% del área construida cubierta del proyecto objeto del presente proceso, de tal manera que al solicitarse se certifique esta área construida cubierta hasta en dos contratos de construcción, el proponente tiene la posibilidad de certificar con cada contrato, un área correspondiente al 75% del área construida cubierta del proyecto objeto del presente proceso, y no el 100% del área como se solicita en la pregunta de la observación.

4. *Observación: “¿Cuál es la razón técnica, si no es un capricho, para que los profesionales acrediten dentro de la experiencia certificada un área de 7249,50 m<sup>2</sup> en área construida cubierta? ¿Por qué no como la mayoría de los procesos es un área igual a la del proyecto que se quiere contratar?”*

*Respuesta:* De acuerdo a la complejidad y características propias del proyecto de construcción específico, objeto de la invitación, es necesario para la Universidad garantizar la idoneidad y experiencia del contratista en la ejecución continua de proyectos de la misma envergadura, con estas consideraciones, para obtener la propuesta más favorable, se establecen los factores habilitantes, y de calificación que lleven a preferir las propuestas que presenten mejores condiciones técnicas y de calidad, en ese sentido y en el marco de la ley, se ha establecido en el MODULO II REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES, los requerimientos habilitantes establecidos en relación directa con el proyecto a construir, conforme a sus características específicas y complejidad, de manera tal que teniendo en cuenta estos factores, y considerando el área de construcción del proyecto aunado al hecho de que este obedezca en mayor porcentaje a espacios con tratamiento acústico, pues son áreas para el Conservatorio de la Universidad, se requiere para la entidad que los proponentes en los requerimientos habilitantes certifiquen áreas de mínimo el 150% (7.249,50 m<sup>2</sup>) en la sumatoria de máximo dos (2) certificaciones, tanto en el numeral 1 ANEXO No. 7 Relación de la experiencia habilitante, como lo solicitado para el EQUIPO PARA LA CONSTRUCCIÓN (personal mínimo requerido para presentar en la propuesta) en el numeral 4 ANEXO No. 8 HOJA DE VIDA DEL PERSONAL REQUERIDO, de tal manera que al solicitarse se certifique el área construida cubierta hasta en dos contratos de construcción, el proponente tiene la posibilidad de certificar con cada contrato, un área correspondiente al 75% del área construida cubierta del proyecto objeto del presente proceso, y no el 100% del área como se indica en la pregunta de la observación.

5. *Observación: “¿Bajo que fundamento normativo se basa la Universidad para exigir un residente QHSE que sea coordinador de alturas si en ninguna parte se la normativa para este tipo de profesionales se habla de este requisito excluyente?”*

*Respuesta:* Se hace la solicitud ya que el proyecto se desarrollará en cinco pisos, lo cual implica constantemente el trabajo en alturas y atendiendo las normas de seguridad de la obra, la Universidad considera oportuno y necesario que el residente QHSE, quien atiende las contingencias en este sentido, tenga curso vigente como coordinador de alturas, sin olvidar que igualmente en desarrollo de las obras, y para



permitir el acceso a ella, todos los que allí intervengan y deban desplazarse verticalmente, deben tener la certificación de trabajo en alturas. En este caso estando certificado como coordinador de alturas se garantiza que este profesional vinculado directamente con vigilar este factor en obra, este plenamente capacitado para atender las contingencias que en este sentido puedan ocurrir.

**6. Observación:** “¿Cuál es la dedicación mínima de cada uno de los profesionales solicitados?”

*Respuesta: El porcentaje de dedicación, tal como se indica en la invitación en el modulo IB CONDICIONES TÉCNICAS, en el cuadro del numeral 3.2 PERSONAL REQUERIDO, se discrimina así:*

ITEM	DESCRIPCIÓN - NOMBRE DEL CARGO	CANTIDAD	PORCENTAJE DE DEDICACIÓN
<b>PERSONAL DE CONSTRUCCIÓN</b>			
1	Director de Obra	1	50%
2	Residente de Obra	1	100%
3	Asesor Geotecnista	1	30%
4	Asesor Estructural	1	30%
5	Asesor Hidráulico	1	30%
6	Asesor para sistema eléctrico, de Redes de datos, de cctv, de controles de acceso, de sistemas electrónicos y alumbrado exterior	1	30%
7	Asesor Ingeniero Mecánico	1	30%
8	Residente QHSE (calidad, seguridad industrial, salud ocupacional y medio ambiente)	1	100%
9	Asesor de Ingeniería Acústica	1	30%
10	Asesor de Ingeniería Ambiental	1	30%
11	Inspector de obra	1	100%
12	Topógrafo	1	80%
13	Cadenero	2	80%

**7. Observación:** “Solicitamos que se amplíe los requerimientos restrictivos de los profesionales de asesor a asesor y/o especialista, puesto que asesor en un cargo que funciona con las entidades estatales, pero en proyectos de obra el cargo generalmente utilizado es el de especialista.”

Respuesta: Se atiende la observación incluyendo en algunos profesionales el termino especialista para considerar la experiencia específica, de tal manera que el requerimiento para el personal mínimo requerido para presentar en la propuesta, se considera así:

<b>EQUIPO PARA LA CONSTRUCCIÓN (personal mínimo requerido para presentar en la propuesta)</b>
<b>4.1 DIRECTOR DE OBRA</b>



**4.1.1 Formación Académica:** Arquitecto o Ingeniero civil con especialización en gerencia de obras o gerencia de proyectos o gerencia de construcciones.

**4.1.2 Experiencia:**

**4.1.2.1 General** en el ejercicio de su profesión no menor de veinte (20) años contados a partir de la expedición de la matrícula profesional.

**4.1.2.2 Especifica certificada,** el proponente deberá aportar máximo Dos (2) certificaciones, en donde se demuestre la participación en calidad de profesional como **director de obra**, en contratos de construcciones institucionales, nuevas, complejas Categoría C (excepto edificaciones de vivienda), y/o proyectos de construcciones de especial complejidad Categoría D (excepto edificaciones de habitación temporal como hoteles, moteles y paradores) de acuerdo con el Decreto 2090 de 1989, en los cuales en por lo menos uno se haya ejecutado auditorio, y cuya sumatoria sea un área construida cubierta mínima de 7249,50 m<sup>2</sup>.

**4.2 RESIDENTE DE OBRA**

**4.2.1 Formación Académica:** Ingeniero Civil o Arquitecto con especialización en gerencia de obras o gerencia de proyectos o gerencia de construcciones.

**4.2.2 Experiencia:**

**4.2.2.1 General** en el ejercicio de su profesión no menor a QUINCE (15) años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional.

**4.2.2.2 Especifica certificada,** el proponente deberá aportar máximo Dos (2) certificaciones, en donde se demuestre la participación en calidad de profesional como **residente de obra**, en contratos de construcciones institucionales, nuevas, complejas Categoría C (excepto edificaciones de vivienda), y/o proyectos de construcciones de especial complejidad Categoría D (excepto edificaciones de habitación temporal como hoteles, moteles y paradores) de acuerdo con el Decreto 2090 de 1989, en los cuales en por lo menos uno se haya ejecutado auditorio. cuya sumatoria sea un área construida cubierta mínima de 7249,50 m<sup>2</sup>.

**4.3 ASESOR GEOTECNISTA**

**4.3.1 Formación Académica:** ingeniero Geotecnista, o Ingeniero Civil con especialización en el área de Geotecnia.

**4.3.2 Experiencia:**

**4.3.2.1 General** en el ejercicio de su profesión no menos a DIEZ (10) años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional.

**4.3.2.2 Especifica certificada,** el proponente deberá aportar máximo Dos (2) certificaciones, en donde se demuestre la participación en calidad de profesional como **asesor o especialista** en geotecnia, en contratos de construcciones institucionales, nuevas, complejas Categoría C (excepto edificaciones de vivienda), y/o proyectos de construcciones de especial complejidad Categoría D (excepto edificaciones de habitación temporal como hoteles, moteles y paradores) de acuerdo con el Decreto 2090 de 1989, en los cuales en por lo menos uno se haya ejecutado auditorio. cuya sumatoria sea un área construida cubierta mínima de 7249,50 m<sup>2</sup>.





#### **4.4 ASESOR ESTRUCTURAL**

**4.4.1 Formación Académica:** Ingeniero Civil con especialización en estructuras

##### **4.4.2 Experiencia:**

**4.4.2.1 General** en el ejercicio de su profesión no menos a DIEZ (10) años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional.

**4.4.2.2 Especifica certificada** el proponente deberá aportar máximo Dos (2) certificaciones, en donde se demuestre la participación en calidad de profesional como **asesor o especialista** estructural, en contratos de construcciones institucionales, nuevas, complejas Categoría C (excepto edificaciones de vivienda), y/o proyectos de construcciones de especial complejidad Categoría D (excepto edificaciones de habitación temporal como hoteles, moteles y paradores) de acuerdo con el Decreto 2090 de 1989, en los cuales en por lo menos uno se haya ejecutado auditorio. cuya sumatoria sea un área construida cubierta mínima de 7249,50 m2.

#### **4.5 ASESOR HIDRÁULICO**

**4.5.1 Formación Académica:** Ingeniero Sanitario o Ingeniero Civil con especialización en el área de hidráulica o sanitaria.

##### **4.5.1.1 Ingeniero Sanitario**

###### **4.5.1.1.1 Experiencia:**

**4.5.1.1.1.1 General** en el ejercicio de su profesión no menos a DIEZ (10) años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional.

**4.5.1.1.1.2. Especifica certificada** el proponente deberá aportar máximo Dos (2) certificaciones, en donde se demuestre la participación en calidad de profesional como **asesor o especialista** hidráulico, en contratos de construcciones institucionales, nuevas, complejas Categoría C (excepto edificaciones de vivienda), y/o proyectos de construcciones de especial complejidad Categoría D (excepto edificaciones de habitación temporal como hoteles, moteles y paradores) de acuerdo con el Decreto 2090 de 1989, en los cuales en por lo menos uno se haya ejecutado auditorio. cuya sumatoria sea un área construida cubierta mínima de 7249,50 m2.

##### **4.5.1.2 Ingeniero Civil con especialización en el área de hidráulica o sanitaria**

###### **4.5.1.2.1 Experiencia:**

**4.5.1.2.1.1 General** desde la fecha de grado de la especialización no menos a CINCO (05) años.

**4.5.1.2.1.2 Especifica certificada** el proponente deberá aportar máximo Dos (2) certificaciones, en donde se demuestre la participación en calidad de profesional como **asesor o especialista** hidráulico, en contratos de construcciones institucionales, nuevas, complejas Categoría C (excepto edificaciones de vivienda), y/o proyectos de construcciones de especial complejidad Categoría D (excepto edificaciones de habitación temporal como hoteles, moteles y paradores) de acuerdo con el Decreto 2090 de 1989, en los cuales en por lo menos uno se haya ejecutado auditorio. cuya sumatoria sea un área construida cubierta mínima de 7249,50 m2.

#### **4.6. ASESOR PARA SISTEMA ELÉCTRICO, DE REDES DE DATOS, DE CCTV, DE CONTROLES DE ACCESO, DE SISTEMAS ELECTRÓNICOS Y ALUMBRADO EXTERIOR**

Diagonal 18 No. 20-29 Fusagasugá – Cundinamarca  
Teléfono (091) 8281483 Línea Gratuita 018000180414

[www.ucundinamarca.edu.co](http://www.ucundinamarca.edu.co) E-mail: [info@ucundinamarca.edu.co](mailto:info@ucundinamarca.edu.co)

NIT: 890.680.062-2



**4.6.1 Formación Académica:** Ingeniero Eléctrico o Ingeniero Electricista

**4.6.2 Experiencia:**

**4.6.2.1 General** en el ejercicio de su profesión no menos a DIEZ (10) años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional.

**4.6.2.2. Especifica certificada** el proponente deberá aportar máximo Dos (2) certificaciones, en donde se demuestre la participación en calidad de profesional como **asesor o especialista** eléctrico, en contratos de construcciones institucionales, nuevas, complejas Categoría C (excepto edificaciones de vivienda), y/o proyectos de construcciones de especial complejidad Categoría D (excepto edificaciones de habitación temporal como hoteles, moteles y paradores) de acuerdo con el Decreto 2090 de 1989, en los cuales en por lo menos uno se haya ejecutado auditorio. cuya sumatoria sea un área construida cubierta mínima de 7249,50 m2.

#### **4.7. ASESOR INGENIERO MECÁNICO**

**4.7.1 Formación Académica:** Ingeniero Mecánico.

**4.7.2 Experiencia:**

**4.7.2.1 General** en el ejercicio de su profesión no menos a DIEZ (10) años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional.

**4.7.2.2 Especifica** el proponente deberá aportar máximo Dos (2) certificaciones, en donde se demuestre la participación en calidad de profesional como **asesor o especialista de ingeniería mecánica**, en contratos de construcciones institucionales, nuevas, complejas Categoría C (excepto edificaciones de vivienda), y/o proyectos de construcciones de especial complejidad Categoría D (excepto edificaciones de habitación temporal como hoteles, moteles y paradores) de acuerdo con el Decreto 2090 de 1989, en los cuales en por lo menos uno se haya ejecutado auditorio. cuya sumatoria sea un área construida cubierta mínima de 7249,50 m2.

#### **4.8. RESIDENTE QHSE (CALIDAD, SEGURIDAD INDUSTRIAL, SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE)**

**4.8.1 Formación Académica:** Profesional con especialización en QHSE o en Seguridad Industrial, higiene y gestión ambiental, con licencia en salud ocupacional vigente, con curso vigente de coordinador de alturas.

**4.8.2 Experiencia:**

**4.8.2.1 General** en el ejercicio de su profesión no menos a DIEZ (10) años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional.

**4.8.2.2 Especifica** el proponente deberá aportar máximo Dos (2) certificaciones, en donde se demuestre la participación en calidad de profesional como **asesor o especialista o residente QHSE (seguridad industrial, salud ocupacional y medio ambiente)** en contratos de construcciones institucionales, nuevas, complejas Categoría C (excepto edificaciones de vivienda), y/o proyectos de construcciones de especial complejidad Categoría D (excepto edificaciones de habitación temporal como hoteles, moteles y paradores) de acuerdo con el Decreto 2090 de 1989, en los cuales en por lo menos uno se haya ejecutado auditorio. cuya sumatoria sea un área construida cubierta mínima de 7249,50 m2.

#### **4.9 ASESOR DE INGENIERIA ACUSTICA**

Diagonal 18 No. 20-29 Fusagasugá – Cundinamarca  
Teléfono (091) 8281483 Línea Gratuita 018000180414

[www.ucundinamarca.edu.co](http://www.ucundinamarca.edu.co) E-mail: [info@ucundinamarca.edu.co](mailto:info@ucundinamarca.edu.co)

NIT: 890.680.062-2



<p><b>4.9.1 Formación Académica:</b> Ingeniero acústico o ingeniero de sonido</p> <p><b>4.9.2 Experiencia:</b> <b>Ingeniero acústico o ingeniero de sonido</b></p> <p><b>4.9.2.1 General</b> en el ejercicio de su profesión no menos a TRES (03) años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional.</p> <p><b>4.9.2.2 Especifica</b> el proponente deberá aportar máximo Dos (2) certificaciones, en donde se demuestre la participación en calidad de profesional como <b>asesor o especialista en acústica</b>, en contratos de construcciones institucionales, nuevas, complejas Categoría C (excepto edificaciones de vivienda), y/o proyectos de construcciones de especial complejidad Categoría D (excepto edificaciones de habitación temporal como hoteles, moteles y paradores) de acuerdo con el Decreto 2090 de 1989, en los cuales en por lo menos uno se haya ejecutado auditorio. cuya sumatoria sea un área construida cubierta mínima de 7249,50 m2.</p>	
<p><b>4.10 ASESOR DE INGENIERIA AMBIENTAL</b></p> <p><b>4.10.1 Formación Académica:</b> Ingeniero ambiental, Administrador del medio ambiente</p> <p><b>4.10.2 Experiencia:</b></p> <p><b>4.10.2.1 General</b> en el ejercicio de su profesión no menos a DIEZ (10) años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional.</p> <p><b>4.10.2.2 Especifica</b> el proponente deberá aportar máximo Dos (2) certificaciones, en donde se demuestre la participación en calidad de profesional como <b>asesor o especialista en ingeniería ambiental</b>, en contratos de construcciones institucionales, nuevas, complejas Categoría C (excepto edificaciones de vivienda), y/o proyectos de construcciones de especial complejidad Categoría D (excepto edificaciones de habitación temporal como hoteles, moteles y paradores) de acuerdo con el Decreto 2090 de 1989, en los cuales en por lo menos uno se haya ejecutado auditorio. cuya sumatoria sea un área construida cubierta mínima de 7249,50 m2.</p>	
<p><b>4.11. INSPECTOR DE OBRA</b></p> <p><b>4.11.1 Formación Académica:</b> Tecnólogo en Construcción</p> <p><b>4.11.2 Experiencia:</b></p> <p><b>4.11.2.1 General</b> en el ejercicio de su profesión no menos a 10 años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional.</p> <p><b>4.11.2.2 Especifica certificada</b> el proponente deberá aportar máximo Dos (2) certificaciones, en donde se demuestre la participación en calidad de profesional como <b>Inspector o técnico constructor</b> en contratos de construcciones institucionales, nuevas, complejas Categoría C (excepto edificaciones de vivienda), y/o proyectos de construcciones de especial complejidad Categoría D (excepto edificaciones de habitación temporal como hoteles, moteles y paradores) de acuerdo con el Decreto 2090 de 1989, en los cuales en por lo menos uno se haya ejecutado auditorio. cuya sumatoria sea un área construida cubierta mínima de 7249,50 m2.</p>	
5	<p><b>Documentos Seguridad y</b> El proponente deberá allegar junto con su propuesta la siguiente documentación:</p>



<p>Salud en el Trabajo (SG-SST)</p>	<ol style="list-style-type: none"><li>1. <b>Anexo N°. 4. Certificado y Compromiso de cumplimiento del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)</b>, debidamente diligenciado y firmado por el proponente. En el caso <b>consorcios y de las uniones temporales</b> deberá ser diligenciada por el Representante Legal del consorcio o unión temporal, cumpliendo con lo indicado en este numeral.</li><li>2. <b>Certificado expedido por la ARL</b> respecto al cumplimiento del SG-SST y los estándares mínimos en SST establecidos por la Resolución 0312 del 13 de febrero de 2019, con un puntaje mínimo de 86% (aceptable). Nota: no están obligados a implementar los Estándares Mínimos establecidos en la presente Resolución, los trabajadores independientes con afiliación voluntaria al Sistema General de Riesgos Laborales de que trata la Sección 5 del Capítulo 2 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo.</li></ol>
-------------------------------------	---

**8. Observación:** *“Solicitamos eliminar el requerimiento de los APUs y solicitarlo únicamente al proponente dispuesto por ustedes.*

Respuesta: La Entidad requiere para este proceso, garantizar la idoneidad del contratista que se seleccione, por ello y en el marco de la ley, se establecieron los criterios aplicables a la calificación de las propuestas, y dentro de ellos, aquellos que lleven a preferir las propuestas que presenten mejores condiciones técnicas y de calidad, lo cual se hace aún más exigente por la ley cuando dispone que precisamente esas condiciones de calidad y de evaluación técnica son las que determinan la propuesta más favorable, tal como ocurre con la presentación de los ítems contemplados en el presupuesto oficial con sus respectivos APUS, y que son fundamentales para evaluar técnicamente la propuesta presentada.

Por lo anotado no se acepta la observación.

**9. Observación:** *“En caso de seguir con la restricción de solicitar los APUs, ¿que pasa si los apus están mal o hay errores en un proponente? ¿estos errores son causal de rechazo de la propuesta?”*

Respuesta: La Entidad requiere para este proceso, garantizar la idoneidad del contratista que se seleccione, por ello y en el marco de la ley, se establecieron los



criterios aplicables a la calificación de las propuestas, y dentro de ellos, aquellos que lleven a preferir las propuestas que presenten mejores condiciones técnicas y de calidad, lo cual se hace aún más exigente por la ley cuando dispone que precisamente esas condiciones de calidad y de evaluación técnica son las que determinan la propuesta más favorable, tal como ocurre con la presentación de los ítems contemplados en el presupuesto oficial con sus respectivos APUS, y que son fundamentales para evaluar técnicamente la propuesta presentada. Por tal motivo de encontrarse errores o inconsistencias en la información presentada, será causal de rechazo de la propuesta.

- 10. Observación:** *“Tampoco son lógicos los requerimientos de máximo 5 años de terminado el contrato cuando Colombia compra eficiente manifiesta que la experiencia no se agota con el tiempo y se contradice al asignar 400 puntos a una certificación pero al final de la página 36 dice que “para la objetividad en la evaluación, es necesario que el proponente presente máximo dos (2) certificaciones. “Por lo que solicitamos eliminar el requerimiento de los cinco años y que no se limite el número máximo de certificaciones.”*

Respuesta: Por cuanto es necesario para la Universidad garantizar la idoneidad y experiencia del contratista y verificar la continuidad de ejecución de proyectos de la misma envergadura, y es potestativo de esta con ese fin, y para obtener la propuesta más favorable establecer los factores de calificación que lleven a preferir las propuestas que presenten mejores condiciones técnicas y de calidad, se ha establecido en el numeral 2.1 EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE contenido en el MODULO V REQUISITOS QUE OTORGAN PUNTAJE, anexar certificación(es) de contratos ejecutados y liquidados en los últimos cinco (5) años contados antes de la fecha de presentación de las ofertas para acceder a la puntuación que se otorgará por este factor, no siendo este obligatorio, sino uno que otorga un puntaje acorde con la certificación aportada al momento de que las propuestas sean objeto de calificación.

En el numeral 2.1 EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE contenido en el MODULO V REQUISITOS QUE OTORGAN PUNTAJE, se establecen tres (3) criterios diferentes para obtener puntaje, siendo necesario para obtener el mayor, cumplir con lo indicado en la invitación y certificar un contrato con valor igual o superior al 150% del valor del presente proceso y un área construida cubierta mínima correspondiente al 200% del área construida cubierta contemplada para el proyecto objeto del presente proceso, para acceder al siguiente puntaje, se requiere cumplir con lo indicado en la invitación y certificar un contrato con valor igual o superior al 100% del valor del presente proceso y un área construida cubierta mínima correspondiente al 150% del área construida cubierta contemplada para el proyecto objeto del presente proceso; y **para obtener el siguiente puntaje establecido, se requiere cumplir con lo indicado en la invitación y certificar con la sumatoria de dos contratos** un valor igual o superior al 75% del valor del presente proceso y un





área construida cubierta mínima correspondiente al 100% del área construida cubierta contemplada para el proyecto objeto del presente proceso; por este último criterio, y en caso de que el proponente pretenda acceder a este para obtener el puntaje correspondiente, se incluye la nota aclaratoria que indica, “Para la objetividad en la evaluación, es necesario que el proponente presente máximo **dos (02)** certificaciones.....”

Por lo anterior no se accede a la observación presentada.

**11. Observación:** *“Es claro que todo el proyecto está armado para que el proponente seleccionado (porque no se va a presentar más de uno que cumpla con los requisitos) certifique el mismo personal con los mismos contratos, por lo que se asegura por parte de la oficina de contratación, el éxito de la selección, tal como se puede observar en la puntuación de los profesionales, por lo que solicitamos eliminar este requerimiento.”*

Respuesta: De acuerdo a la complejidad y características propias del proyecto de construcción específico, objeto de la invitación, es necesario para la Universidad garantizar la idoneidad y experiencia del contratista, y para obtener la propuesta más favorable, establecer los factores de calificación que lleven a preferir las propuestas que presenten mejores condiciones técnicas y de calidad, en ese sentido se ha establecido bajo el numeral 2.2 EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL DEL PERSONAL PROFESIONAL PROPUESTO del MODULO V REQUISITOS QUE OTORGAN PUNTAJE, para algunos profesionales del personal profesional propuesto la experiencia específica adicional a la solicitada como requisito habilitante, referida para obtención de puntaje, no siendo este un factor obligatorio, sino uno que otorga un puntaje acorde con la certificación aportada al momento de que las propuestas sean objeto de calificación. En atención a lo anterior, las certificaciones solicitadas obedecen a contratos de construcciones relacionadas directamente con el proyecto a construir, si ser específicos como el proyecto mismo lo es, un conservatorio.

Por lo anterior no se accede a la observación presentada.

**12. Observación:** *“Cual es el puntaje a asignar al personal con discapacidad puesto que se menciona 10 puntos y parte 1 punto?”*

Respuesta: Se aclara que el puntaje a obtener de acuerdo al numeral 4. VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD del MODULO V REQUISITOS QUE OTORGAN PUNTAJE será MAXIMO de DIEZ -10- PUNTOS, por lo cual el texto de este numeral es:

#### **4. VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (MAXIMO DIEZ -10- PUNTOS)**





La Entidad asignará diez (10) puntos al proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018).

Para esto debe presentar el Formato Vinculación de personas con discapacidad – suscrito por el Representante Legal o el Revisor Fiscal, según corresponda en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección y el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación.

Vigente el Decreto 491 de 2020 Artículo 8.

**13. Observación:** *“Solicitamos eliminar el requerimiento de los APUS por ser restrictivo para la pluralidad de los oferentes.”*

*Respuesta:* La Entidad requiere para este proceso, garantizar la idoneidad del contratista que se seleccione, por ello y en el marco de la ley, se establecieron los criterios aplicables a la calificación de las propuestas, y dentro de ellos, aquellos que lleven a preferir las propuestas que presenten mejores condiciones técnicas y de calidad, lo cual se hace aún más exigente por la ley cuando dispone que precisamente esas condiciones de calidad y de evaluación técnica son las que determinan la propuesta más favorable, tal como ocurre con la presentación de los ítems contemplados en el presupuesto oficial con sus respectivos APUS, y que son fundamentales para evaluar técnicamente la propuesta presentada.

Por lo anotado no se acepta la observación.

**14. Observación:** *“El contrato de estudios y diseños y de la interventoría para ese contrato ¿ya se encuentra liquidado? Por qué en virtud del principio de planeación para poder iniciar la selección de la obra, estos contratos ya deberían estar liquidados porque si no se han recibido a satisfacción pueden presentar inconvenientes por parte de los diseñadores o interventores que cambien o modifiquen los diseños.”*

*Respuesta:* Los contratos de diseño y de interventoría a estos, se encuentran en proceso de liquidación. En la publicación del presente proceso se anexa la Resolución No. 0991 del 26 de Diciembre de 2019 mediante la cual se concede a la Universidad de Cundinamarca, licencia urbanística de construcción en la modalidad de obra nueva



para uso institucional No. 189, expedida por la Oficina de Planeación del Municipio de Zipaquirá para el proyecto objeto del presente proceso, y se tienen los diseños consolidados acorde con la licencia otorgada, diseños con los que se realizarán las construcciones correspondientes, y que están publicados en la página de Web de la Universidad.

**15. Observación:** “¿Los diseños anexos corresponden en su totalidad con la licencia de construcción aprobada?”

Respuesta: En la publicación del presente proceso se anexa la Resolución No. 0991 del 26 de Diciembre de 2019 mediante la cual se concede a la Universidad de Cundinamarca, licencia urbanística de construcción en la modalidad de obra nueva para uso institucional No. 189, expedida por la Oficina de Planeación del Municipio de Zipaquirá para el proyecto objeto del presente proceso, y se tienen los diseños consolidados acorde con la licencia otorgada, diseños con los que se realizarán las construcciones correspondientes, y que están publicados en la página de Web de la Universidad.

*Cordialmente,*

  
**PEDRO ENRIQUE LEÓN MARQUEZ**  
Arquitecto adscrito a la Dirección de  
Bienes y Servicios

  
**RICARDO ANDRÉS JIMÉNEZ NIETO**  
Director de Bienes y Servicios

32.1-41.3



32.

Fusagasugá, 2020- 10 - 13

Señores

**PROYECTOS 2019**

Tatiana Reyes Gómez

Dpto. licitaciones

Referencia: Respuesta observaciones a los términos de referencia de la invitación No. 44, cuyo objeto es la Construcción de la primera fase de la sede para la Extensión Zipaquirá de la Universidad de Cundinamarca.

Respetada señora:

En atención a su solicitud y dando cumplimiento al numeral 12. CRONOGRAMA DE LA INVITACIÓN, se da respuesta a las observaciones de carácter técnico presentadas:

**1. Observación:** *“Se le solicita a la entidad la publicación del presupuesto oficial con sus respectivos APU”*

Respuesta: Se aclara que la entidad publicó los Términos de Referencia de la Invitación Pública que contiene las condiciones, factores de escogencia, obligaciones de las partes, monto del presupuesto asignado por la entidad con descripción de las cantidades de obra bajo las cuales debe adelantar el respectivo proceso de contratación, las especificaciones técnicas correspondientes y demás reglas que definen la participación y condiciones que deben cumplir los interesados en el proceso. De igual forma en la invitación se publicó la información técnica que sirve de fundamento al proceso que se adelanta y se encuentra disponible y se podrá consultar en la página web de la Universidad a partir de la publicación de los términos de referencia de acuerdo a lo establecido en el cronograma numeral 12.

Por lo anotado no se acepta la observación.

**2. Observación:** *“MODULO IB CONDICIONES TECNICAS Pagina 11 de la invitación 044, Numeral 2. IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR. Dice que el contrato a celebrar resultado del proceso de selección será de consultoría – interventoría. Se le solicita a la entidad la aclaración de este punto, teniendo en cuenta que el contrato a celebrar sería de obra.”*

Respuesta: Se atiende la observación, efectivamente el contrato a celebrar es de construcción (FCTO). Por lo tanto, el numeral 2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO

Diagonal 18 No. 20-29 Fusagasugá – Cundinamarca  
Teléfono (091) 8281483 Línea Gratuita 018000180414

[www.ucundinamarca.edu.co](http://www.ucundinamarca.edu.co) E-mail: [info@ucundinamarca.edu.co](mailto:info@ucundinamarca.edu.co)

NIT: 890.680.062-2



A CELEBRAR, del modulo IB CONDICIONES TÉCNICAS, queda así: **El contrato a celebrar resultado del proceso de selección será de construcción (F-CTO).**

3. *Observación: “MODULO II REQUISITOS TECNICOS HABILITANTES pagina 15 de la invitación 044. Se le solicita a la entidad aclaración acerca del momento en el que se contabilizan los 10 años solicitados para la EXPERIENCIA HABILITANTE, en los contratos a presentar, si esta va desde la firma del contrato, o como se interpreta en el texto de la invitación, desde el momento de la terminación y/o liquidación de este.”*

Respuesta: Se atiende la observación, y se aclara que el momento en el que se contabilizan los 10 años solicitados para la EXPERIENCIA HABILITANTE, en los contratos a presentar, va desde el momento de la terminación y/o liquidación de estos.

4. *Observación: “Se le solicita a la entidad realizar aclaración del por qué, para el requerimiento de la EXPERIENCIA HABILITANTE en lo que tiene que ver con valor de los contratos para el cumplimiento de esta, exigen el 100% del valor del presupuesto oficial en SMMLV, pero en el requerimiento de área construida, solicitan el 150% del área del proyecto a ejecutar; no se entiende esta desproporción entre una solicitud y otra sin ninguna justificación. Con lo anterior se le solicita a la UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA igualar los requerimientos tanto de valor como área intervenida sean del 100% del contrato objeto de la invitación 044.”*

Respuesta: Por cuanto es necesario para la Universidad garantizar la idoneidad y experiencia del contratista, y es potestativo de esta con ese fin, y para obtener la propuesta más favorable establecer los factores de calificación que lleven a preferir las propuestas que presenten mejores condiciones técnicas y de calidad, se ha establecido en este sentido con los criterios habilitantes descritos en la tabla anexa, y se privilegia el área de construcción sobre el valor de los contratos ejecutados para verificar la experticia en los procesos constructivos sobre el presupuesto de los contratos.

5. *Observación: “2. EVALUACION TECNICA ADICIONAL – 2.1 EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE.” Pagan 35 de la invitación 044 Se le solicita a la entidad realizar aclaración del por que, para el requerimiento de la EXPERIENCIA TECNICA ADICIONAL en lo que tiene que ver con valor de los contratos para el cumplimiento de esta, para acceder a los 400 PUNTOS, exigen el 150% del valor del presupuesto oficial en SMMLV, pero en el requerimiento de área construida, solicitan el 200% del área del proyecto a ejecutar; para acceder a los 300 PUNTOS, exigen el 100% del valor del presupuesto oficial en SMMLV, pero en el requerimiento de área construida, solicitan el 150% del área del proyecto a ejecutar; para acceder a los 150 PUNTOS, exigen el 75% del valor del presupuesto oficial en SMMLV, pero en el requerimiento de área construida, solicitan el 100% del área del proyecto a ejecutar; no se entiende esta*



*desproporción entre una solicitud y otra sin ninguna justificación. Con lo anterior se le solicita a la UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA igualar los requerimientos tanto de valor como área intervenida sean del 150% para el caso de los 400 PUNTOS, del 100% para el caso de los 300 PUNTOS y del 75% para el caso de los 150 PUNTOS, del contrato objeto de la invitación 044.”*

Respuesta: En el numeral 2.1 EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE contenido en el MODULO V REQUISITOS QUE OTORGAN PUNTAJE, se establecen tres (3) criterios diferentes para obtener puntaje, siendo necesario para obtener el mayor, cumplir con lo indicado en la invitación y certificar un contrato con valor igual o superior al 150% del valor del presente proceso y un área construida cubierta mínima correspondiente al 200% del área construida cubierta contemplada para el proyecto objeto del presente proceso, para acceder al siguiente puntaje, se requiere cumplir con lo indicado en la invitación y certificar un contrato con valor igual o superior al 100% del valor del presente proceso y un área construida cubierta mínima correspondiente al 150% del área construida cubierta contemplada para el proyecto objeto del presente proceso; y **para obtener el siguiente puntaje establecido, se requiere cumplir con lo indicado en la invitación y certificar con la sumatoria de dos contratos** un valor igual o superior al 75% del valor del presente proceso y un área construida cubierta mínima correspondiente al 100% del área construida cubierta contemplada para el proyecto objeto del presente proceso; por este último criterio, y en caso de que el proponente pretenda acceder a este para obtener el puntaje correspondiente, se incluye la nota aclaratoria que indica, “Para la objetividad en la evaluación, es necesario que el proponente presente **dos (02)** certificaciones.....”

Por cuanto es necesario para la Universidad garantizar la idoneidad y experiencia del contratista, y es potestativo de esta con ese fin, y para obtener la propuesta más favorable establecer los factores de calificación que lleven a preferir las propuestas que presenten mejores condiciones técnicas y de calidad, se ha establecido en este sentido con los criterios para obtener puntaje descritos en la tabla anexa, y se privilegia el área de construcción sobre el valor de los contratos ejecutados para verificar la experticia en los procesos constructivos sobre el presupuesto de los contratos.

Es de aclarar que el proceso de invitación es de libre postulación bajo los términos ya mencionados y publicados en la invitación No. 44 del 2020.

Cordialmente,

  
**PEDRO ENRIQUE LEÓN MARQUEZ**  
Arquitecto adscrito a la Dirección de  
Bienes y Servicios

  
**RICARDO ANDRÉS JIMÉNEZ NIETO**  
Director de Bienes y Servicios

32.1-41.3

Diagonal 18 No. 20-29 Fusagasugá – Cundinamarca  
Teléfono (091) 8281483 Línea Gratuita 018000180414  
[www.ucundinamarca.edu.co](http://www.ucundinamarca.edu.co) E-mail: [info@ucundinamarca.edu.co](mailto:info@ucundinamarca.edu.co)  
NIT: 890.680.062-2